



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2020 MC-00059

1. EXPEDIENTE2020 MC-00059

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2020 MC-00059

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MC-00059 SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.(REVISADO).

FECHA:: 02/09/2020 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
02/09/2020	00_MC_00059_2020_CORREO SOLICITANDO MC - MODIFICACION CREDITO	sicervino	Ejecutado
02/09/2020	01_MC_00059_20_Providencia_SUPLEMENTO	jvillanova	Ejecutado
02/09/2020	02_MC_00059_20_Memoria Justificativa_SUPLEMENTO	jvillanova	Ejecutado
02/09/2020	03_MC_00059_20_F-1176-2020 INFORME SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	malopez	Ejecutado
02/09/2020	04_MC_00059_20_CRED_PROPUESTA_SUPLEMENTO	jvillanova	Ejecutado
02/09/2020	04_MC_00059_20_CRED_PROPUESTA_SECRETARIA_SUPLEMENTO Pleno 11/09/2020 09:30	jrodriguez	Ejecutado
07/09/2020	DICTAMEN ACUERDO 20036	jvillanova	Ejecutado
11/09/2020	06_MC_00059_20_SUP_RTG_SALIDA ANUNCIO INICIAL APROBACIÓN	jvillanova	Ejecutado
11/09/2020	06_MC_00059_20_SUP_RTG_ANUNCIO INICIAL	jvillanova	Ejecutado
12/09/2020	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20036	jvillanova	Ejecutado
30/09/2020	07_EDICTO PUBLICACION INICIAL BOP_220920	sicervino	Ejecutado
16/10/2020	ALEGACIONES	rsantos	Ejecutado
16/10/2020	08_MC_00059_20_EXT_BAJA_SALIDA ANUNCIO DEFINITIVO BOP	jvillanova	Ejecutado
16/10/2020	09_MC_00059_20_EXT_BAJA-EDICTO APROB DEFINITIVA	jvillanova	Ejecutado
23/10/2020	10_MC_00059_20_SUP_BAJA_ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA BOP_231020	sicervino	Pendiente
23/10/2020	Operación 2020-11002672	sicervino	Ejecutado
23/10/2020	Operación 2020-22021148	sicervino	Ejecutado



Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>

MODIFICACION CREDITO

1 mensaje

Abel Perea Sierra <aperea@alhaurindelatorre.es>
 Para: Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>
 Cc: Joaquin Villanova Rueda <jvr@alhaurindelatorre.es>

2 de septiembre de 2020, 10:55

Sara estas son las cantidades y las partidas para la modificación de credito para este pleno, gracias

350.000€	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS SSOO
30.000 €	COMPRA DE MASCARILLAS, GELES HIDROALCOHÓLICOS Y MATERIAL SANITARIO
20.000 €	REALIZACIÓN TEST PCR TRABAJADORES MUNICIPALES
4.000 E	MATERIAL EPI PROTECCIÓN CIVIL
50.000 €	PLAN ASFALTADO CALLES , ESTORNINO, AVE DEL PARAÍSO, REPARACIONES ROMERAL
50.000 €	OBRAS EDIFICIOS MUNICIPALES
50.000 €	(CAP 2) INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES SSOO
18.000 E	MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA MUNICIPAL

--

Abel Perea Sierra
 Concejal Delegado De Economía y Hacienda,
 Contratación, Organización Municipal, NNTT Y Smart City



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre



"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción."

"This message can contain confidential information and is directed exclusively to its addressee. We inform you that the legislation prohibits to use, spreading or copy the content of the present message by person different from the addressee without previous authorization. If you are not the addressee of this message or you have received it by error we would be thankful if you notify us and delete it."



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dados los gastos específicos de Emergencia de salud pública ocasionada por el COVID19 puestos de manifiesto por Decreto de Alcaldía nº 02216 de fecha 02 de mayo de 2020 para Prevención de Riesgos Laborales y dado también a los gastos específicos derivados igualmente de las concejalías de Servicios Operativos, Protección Civil, Obras y Biblioteca, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Suplemento de Crédito.

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

- 1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº MC 00059 2020 en la modalidad de Suplemento de Créditos con cargo al Remanente para Gastos Generales, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.
- 2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- 3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
CVE: 07E4000ED05700J6M6R5O9I5H7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/09/2020	Fecha: 02/09/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:13:33	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº MC 00059 2020 que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Snto. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

JUSTIFICACIÓN:

Ante la necesidad inmediata de actuación consecuencia del COVID 19 se hacen imprescindibles medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadano.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para suplementar aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, quedando quedando justificado, por tanto, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Otros gastos propuestos por la esta Alcaldía no vinculados al COVID también tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio por motivos de oportunidad.

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
CVE: 07E4000ED05B00Y3F5T8Y3E7A7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:13:16	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-1176/2020

EXPEDIENTE Nº MC 00059 2020

MODALIDAD: Concesión de Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de suplementos de créditos número **00059 2020** financiado con Remanente de Tesorería General, para atender la insuficiencia de crédito específico de la totalidad de los gastos derivados que se muestran en la memoria

Se quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios en la Intervención del Ayuntamiento, lo cual puede conllevar retraso en los expedientes y errores, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.
- RD del Estado de Alarma (rd 463/2020 de 14 de marzo y RD 465/2020 de 17 de marzo)

CONCLUSIONES

Se propone el siguiente expediente 000059 2020 de modificación del presupuesto de gastos, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con RTGG, la memoria que se me presenta a fiscalización es:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº MC 00059 2020 que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN



CVE:
07E4000ED09A00B4C2Q9O6X7W3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:32:24

EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
Fecha: 02/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	0,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				0,00 €

JUSTIFICACIÓN:

Ante la necesidad inmediata de actuación consecuencia del COVID 19 se hacen imprescindibles medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadano.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para suplementar aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, quedando justificado, por tanto, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Otros gastos propuestos por la esta Alcaldía no vinculados al COVID también tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio por motivos de oportunidad.

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

Se tiene a bien informar:

PRIMERO: Con respecto al análisis de las reglas fiscales, destacar lo siguiente:

- Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumplándose el plazo de aprobación del mismo.
- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”
- No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2020.

SEGUNDO.- La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación con Remanente de Tesorería General. Así pues, a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado mediante **Decreto de Alcaldía nº 01122 fecha 06 de marzo de 2020**, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de **36.602.945,79 €** y por tanto es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se advierte que la utilización del Remanente de Tesorería mediante su incorporación para la financiación de gastos no previstos en los créditos iniciales del Presupuesto puede dar lugar, en función de la efectiva ejecución de presupuesto de gastos e ingresos de la entidad, al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria así como de regla de gasto. Es por ello por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF a la vista del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, deberá ajustarse el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio



CVE:
07E4000ED09A00B4C2Q9O6X7W3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:32:24

EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
Fecha: 02/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se exponen los cálculos del RTGG

FONDOS LÍQUIDOS (1)		30.305.877,43 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)		33.400.741,22 €
De presupuesto corriente	12.247.778,83 €	
De presupuesto cerrado	19.174.276,61 €	
De operaciones no presupuestarias	1.978.685,78 €	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)		4.724.217,02 €
De presupuesto corriente	1.240.966,54 €	
De presupuesto cerrado	66.953,32 €	
De operaciones no presupuestarias	3.416.297,16 €	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)		-136.857,57 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	39.151,69 €	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.009,26 €	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)		59.119.259,20 €
Saldos de dudoso cobro (b)		14.351.087,66 €
Exceso de financiación afectada (c)		8.705.225,75 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)		36.062.945,79 €

TERCERO. Poner de manifiesto con respecto al cumplimiento de la regla de gasto que con fecha 5 de agosto de 2020 se ha aprobado el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Que en su disposición adicional segunda establece :

Disposición adicional segunda. Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales. Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

Vemos como no establece nada para la estabilidad presupuestaria por lo que su cumplimiento sigue vigente y que un incumplimiento de la misma aunque no exija una corrección en este 2020 si se exigirá en el futuro ya que la LOEPSF sigue vigente excepto que se derogue. Salvo mejor fundamentación en derecho.

CUARTO..-Vemos en el siguiente cuadro la existencia de suficiente RTGG para financiar el expediente 56 2020.

CVE: 07E4000ED09A00B4C2Q9O6X7W3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
	MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:32:24	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



RTGG INICIAL	36.062.945,79
modificación MC 00001 2020	1.140.406,33
modificación MC 00010 2020	381.541,45
modificación MC 00013 2020	633.045,03
modificación MC 00018 2020	5.807.437,27
modificación MC 00019 2020	6.005.942,38
modificación MC 00021 2020	2.667.249,64
modificación MC 00032 2020	43.750,00
modificación MC 00056 2020	799.641,10
actual modificación EXP 059	572.000,00
UTILIZACIÓN DEL RTGG	18.051.013,20
RESTANTE RTGG	18.011.932,59

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación nº MC 00059 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar.

En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital
Por la Intervención



<p>CVE: 07E4000ED09A00B4C2Q9O6X7W3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 02/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:32:24</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020MC-00059</p> <p>Fecha: 02/09/2020</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA

Como consecuencia de los gastos específicos de Emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 puestos de manifiesto por Decreto de Alcaldía nº 02216 de fecha 02 de mayo de 2020 para Prevención de Riesgos Laborales y dado también a los gastos específicos derivados igualmente de las concejalías de Servicios Operativos, Protección Civil, Obras y Biblioteca, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1176 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Smtó. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E4000ED0A100T9N7R2R7V0E2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2020 14:35:07	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059 Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:35 horas del día 11 de septiembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
PALMA LOPEZ ANA SUSANA
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

1/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20200911>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. ANA SUSANA PALMA LÓPEZ. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras la renuncia a su cargo de D. Antonio Lara Villegas, de la que tomó conocimiento este Pleno en sesión ordinaria de 10 de julio de 2020, en los términos establecidos en el artículo 9 del R.O.F., se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 182 de la LOREG, requiriendo a la Junta Electoral Central la remisión de la credencial de Dña. Ana Susana Palma López, siguiente en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

Con fecha 5 de agosto de 2020 se recibió, remitida por la Junta Electoral Central, la credencial de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de Dña. Ana Susana Palma López.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, la Sra. Palma López ha presentado, y figura en el expediente que obra en Secretaría General, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le pueda proporcionar ingresos económicos, así como su declaración de bienes patrimoniales, por lo que corresponde darle posesión de su cargo, en este acto.

Para la toma de posesión se utilizó la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, preguntándole a Dña. Ana Susana Palma López, si juraba o prometía, por su conciencia y honor, cumplir y hacer cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Dña. Ana Susana Palma López prometió.

El Sr. Alcalde le dio posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

2/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=1>

PUNTO Nº 2.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras la renuncia a su cargo de D. Francisco José Basagoiti Moreno, de la que tomó conocimiento este Pleno en sesión ordinaria de 10 de julio de 2020, en los términos establecidos en el artículo 9 del R.O.F., se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 182 de la LOREG, requiriendo a la Junta Electoral Central la remisión de la credencial de Dña. María José Aragón Espejo, siguiente en la lista electoral de Ciudadanos, presentada a las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019.

Con fecha 5 de agosto de 2020 se recibió, remitida por la Junta Electoral Central, la credencial de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de Dña. María José Aragón Espejo.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985 la Sra. Aragón Espejo ha presentado, y figura en el expediente que obra en Secretaría General, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le pueda proporcionar ingresos económicos, así como su declaración de bienes patrimoniales, por lo que corresponde darle posesión de su cargo, en este acto.

Para la toma de posesión se utilizó la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, preguntándole a Dña. María José Aragón Espejo, si juraba o prometía, por su conciencia y honor, cumplir y hacer cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Dña. María José Aragón Espejo prometió.

El Sr. Alcalde le dio posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=2>

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10/07/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=3>

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14/08/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

3/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00059 DE 2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON RTG. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de septiembre de 2020:

“PROPUESTA

Como consecuencia de los gastos específicos de Emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 puestos de manifiesto por Decreto de Alcaldía nº 02216 de fecha 02 de mayo de 2020 para Prevención de Riesgos Laborales y dado también a los gastos específicos derivados igualmente de las concejalías de Servicios Operativos, Protección Civil, Obras y Biblioteca, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1176 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

4/36

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL FINANCIACIÓN	572.000,00 €
---------------------------	---------------------

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente, el siguiente informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-1176/2020

EXPEDIENTE Nº MC 00059 2020

MODALIDAD: Concesión de Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de suplementos de créditos número **00059 2020** financiado con Remanente de Tesorería General, para atender la insuficiencia de crédito específico de la totalidad de los gastos derivados que se muestran en la memoria.

Se quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios en la Intervención del Ayuntamiento, lo cual puede conllevar retraso en los expedientes y errores, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.
- RD del Estado de Alarma (rd 463/2020 de 14 de marzo y RD 465/2020 de 17 de marzo)

CONCLUSIONES

Se propone el siguiente expediente 000059 2020 de modificación del presupuesto de gastos, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con RTGG, la memoria que se me presenta a fiscalización es:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

5/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº MC 00059 2020 que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	2210 6	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	2279 9	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	2210 4	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 0	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	6320 0	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	2279 9	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	6250 0	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

JUSTIFICACIÓN:

Ante la necesidad inmediata de actuación consecuencia del COVID 19 se hacen imprescindibles medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadano.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para suplementar aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, quedando quedando justificado, por tanto, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Otros gastos propuestos por la esta Alcaldía no vinculados al COVID también tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio por motivos de oportunidad.

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Se tiene a bien informar:

PRIMERO: Con respecto al análisis de las reglas fiscales, destacar lo siguiente:

- Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo.

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

- No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2020.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

7/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6JX5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación con Remanente de Tesorería General. Así pues, a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado mediante **Decreto de Alcaldía nº 01122 fecha 06 de marzo de 2020**, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de **36.602.945,79 €** y por tanto es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se advierte que la utilización del Remanente de Tesorería mediante su incorporación para la financiación de gastos no previstos en los créditos iniciales del Presupuesto puede dar lugar, en función de la efectiva ejecución de presupuesto de gastos e ingresos de la entidad, al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria así como de regla de gasto. Es por ello por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF a la vista del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, deberá ajustarse el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se exponen los cálculos del RTGG

FONDOS LÍQUIDOS (1)		30.305.877,43 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)		33.400.741,22 €
De presupuesto corriente	12.247.778,83 €	
De presupuesto cerrado	19.174.276,61 €	
De operaciones no presupuestarias	1.978.685,78 €	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)		4.724.217,02 €
De presupuesto corriente	1.240.966,54 €	
De presupuesto cerrado	66.953,32 €	
De operaciones no presupuestarias	3.416.297,16 €	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)		-136.857,57 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	39.151,69 €	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.009,26 €	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)		59.119.259,20 €
Saldos de dudoso cobro (b)		14.351.087,66 €
Exceso de financiación afectada (c)		8.705.225,75 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)		36.062.945,79 €

TERCERO. Poner de manifiesto con respecto al cumplimiento de la regla de gasto que con fecha 5 de agosto de 2020 se ha aprobado el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Que en su disposición adicional segunda establece :

Disposición adicional segunda. Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales. Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

Vemos como no establece nada para la estabilidad presupuestaria por lo que su cumplimiento sigue vigente y que un incumplimiento de la misma aunque no exija una corrección en este 2020 si se exigirá en el futuro ya que la LOEPSF sigue vigente excepto que se derogue. Salvo mejor fundamentación en derecho.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

8/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.-Vemos en el siguiente cuadro la existencia de suficiente RTGG para financiar el expediente 56 2020.

RTGG INICIAL	36.062.945,79
modificación MC 00001 2020	1.140.406,33
modificación MC 00010 2020	381.541,45
modificación MC 00013 2020	633.045,03
modificación MC 00018 2020	5.807.437,27
modificación MC 00019 2020	6.005.942,38
modificación MC 00021 2020	2.667.249,64
modificación MC 00032 2020	43.750,00
modificación MC 00056 2020	799.641,10
actual modificación EXP 059	572.000,00
UTILIZACIÓN DEL RTGG	18.051.013,20
RESTANTE RTGG	18.011.932,59

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación nº MC 00059 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. Por la Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejel Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que las modificaciones de crédito, desde el inicio de la alarma por el COVID19, asciende a unos 18 millones de euros, todos salidos del remanente de Tesorería, recordando que se incumple la regla de gasto y de estabilidad financiera, sin que se haya llevado a cabo la realización de un plan de estabilidad financiera que, por Ley, se debería haber hecho, no estando segura de si esta situación tendrá repercusiones económicas a posteriori, por lo que su grupo se iba a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, admitió que se había incumplido la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, conjuntamente, en este ejercicio, pero no en ejercicios anteriores, en los que, en alguno, se había incumplido la regla de gasto, que nos permite gastar un máximo de 31 millones de euros, resultando que sólo la suma del Capítulo I y el II ya suman esa cantidad; añadió que las inversiones que se llevaron a cabo para paliar los efectos de los daños por lluvia, hizo que se superara la regla de gasto; y dijo que su grupo iba a presentar una propuesta para solicitar al Gobierno que elimine la regla de gasto.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el Gobierno ha aprobado, únicamente para este año, la eliminación del techo de gasto; y dijo que hay que presentar a pleno un plan económico-financiero para corregir lo ocurrido en el ejercicio 2019.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

9/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., afirmó que el Sr. Perea se comprometió a informar específicamente cuáles son los gastos incluidos en los 400.000 euros de trabajos realizados por otras empresas y profesionales, pidiendo que se le aclare este extremo.

El Sr. Alcalde manifestó que, anteriormente, se llevaron a cabo numerosos gastos, que se realizaron gracias a la modificación de créditos que se llevó a cabo, y contratado por emergencia, para intentar paliar los efectos del COVID19, y eso se hizo porque se apoyaba en el estado de alarma decretado por el Gobierno; ahora no se puede hacer de la misma forma, porque no estamos en estado de alarma, por lo que ahora hay que realizar esta modificación, para habilitar los créditos, y después se llevará a cabo una licitación pública, con libre concurrencia, de ahí esos 400.000 euros, pero, como siempre ocurre en las licitaciones públicas, al final se gastará menos, pues las empresas siempre hacen ofertas más baratas que el máximo de licitación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2021. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA nº 143, de 27 de julio), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

10/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre, para el año 2021, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº. 01/2020. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Inventario:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 26 de diciembre de 2019 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

“INFORME Nº. 02/2020

APROBACIÓN RECTIFICACION 01/2020

ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 31 de agosto de 2020 se ha solicitado se proceda a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal para dar de baja a la ficha del Inventario Municipal n.º 1.1.113.

La última rectificación del Inventario Municipal (rectificación n.º. 03/2019) fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de 26 de diciembre de 2019, al punto sexto del orden del día.

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informe número 01/2020 relativo a la baja de la ficha indicada, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se han producido **0 modificaciones, 1 baja y 0 altas en el Inventario Municipal**, lo que supone **una disminución de valor de 2.534.625,00 euros**.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

11/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 31 de agosto de 2019:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3855	403.947.254,08 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €
Total	3916	460.062.958,75 €

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

CONCLUSIONES

A la vista del informe número 01/2020, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, **el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 01/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones, 1 baja y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **460.062.958,75 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de baja a la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.113:** Parcela de equipamiento docente del sector UR-EN-01, con naturaleza de Bien de Dominio Público, referencia catastral 0994601UF6509S0001ZW y un valor de 2.534.625,00 euros.

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

12/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Asimismo, figura en el expediente **informe favorable de la Sra. Secretaria General**, de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 01/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones, 1 baja y 0 altas**, cuyo importe queda fijado en **460.062.958,75 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de baja a la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.113:** Parcela de equipamiento docente del sector UR-EN-01, con naturaleza de Bien de Dominio Público, referencia catastral 0994601UF6509S0001ZW y un valor de 2.534.625,00 euros.

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, preguntó si la parcela estaba incluida en el Inventario por error, y si hay más errores en el Inventario, pues podría resultar que el patrimonio no es tan alto como parece.

El Sr. Alcalde manifestó que el patrimonio municipal es de los más importantes de la provincia y que, aún así, hay muchas cosas que no están incluidas en el mismo, lo mismo que no hay incluidas mejoras que se han realizado en vías públicas así como sesiones que se han llevado a cabo, para el asfaltado de caminos, que no se han incluido, no obstante, se está trabajando para poder incluir todo eso en el Inventario.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó si se iba a recibir alguna contraprestación por esta sesión, contestándole el Sr. Alcalde que no, que pasará a

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

13/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patrimonio del Estando, no obstante, hay que tener en cuenta que Alhaurín de la Torre debería tener 100 guardias civiles y tiene 40 por la falta de espacio, por lo que, con esta sesión, se podrá llegar a esa cantidad.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA AL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL GOBIERNO CENTRAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de septiembre de 2020:

“MANUEL LÓPEZ MESTANZA, en su calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN** :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

14/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruyó la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP la aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021- totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por lo expuesto, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente :

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifiestar:

1. El apoyo expreso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

15/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. El profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una “apariencia” de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020. Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. Solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:

- no transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.
- no defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.
- provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.

4. El compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

5. El profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

Instar al gobierno de España a:

6. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

7. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento Andaluz y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de Agosto de 2020. EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, dado que se ha llegado a un consenso entre los grupos municipales del P.P., P.S.O.E. y A.A.T., propone la retirada del orden del día de esta propuesta, para presentar, por urgencia, una moción conjunta.

Sometida la retirada de la propuesta del orden del día, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

16/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6JX5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA REPROBACIÓN DE LA CONDUCTA DEL REY EMÉRITO JUAN CARLOS DE BORBÓN AL ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL EN PLENA INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de septiembre de 2020:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurirt de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración dei Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA RELATIVA A REPROBAR LA CONDUCTA DEL REY EMÉRITO JUAN CARLOS DE BORBÓN AL ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL EN PLENA INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la oficialización de la abdicación del ex jefe del Estado el pasado 19 de junio de 2014, los escándalos han rodeado constantemente la figura del Rey Emérito Juan Carlos de Borbón, llegando a su culmen en estos momentos, donde conocimos por la prensa hace unas semanas, que la Fiscalía del Tribunal Supremo había decidido investigar el papel desempeñado por el Rey Emérito Juan Carlos de Borbón en las supuestas comisiones pagadas por la adjudicación a empresas españolas de las obras del llamado AVE a La Meca. El ministerio público decidió trasladar al alto tribunal esta investigación al afectar directamente al jefe del Estado, que ya no es inimputable pero que sí sigue estando aforado por el Tribunal Supremo.



El anuncio de la Fiscalía llegaba año y medio después de que fuera inadmitida la querrela criminal registrada por izquierda Unida, el Partido Comunista de España, y el Foro de Abogados y Abogadas de Izquierda, en el Tribunal Supremo contra el anterior jefe del Estado, Juan Carlos de Borbón, y contra otras siete personas por la supuesta comisión en conjunto de 13 delitos relacionados con la participación en operaciones económicas prohibidas como el cobro de comisiones ilegales, que habrían sido ocultadas a la Hacienda Pública española en

paraísos fiscales.

De haber ocurrido estos presuntos hechos, ni estas conductas -ni ningún otro delito común- serían propias del cargo o función de Jefe del Estado y, por tanto, ninguna inmunidad, inviolabilidad o irresponsabilidad constitucional pueden alcanzar en una democracia a su autor, aunque sea ex jefe del Estado. La inviolabilidad constitucional del Jefe de Estado, art. 56 CE, no es una patente de corso para cometer delitos o un manto de impunidad respecto a evidentes fechorías, sino una justa protección, exclusiva para el ejercicio responsable de las actuaciones propias del cargo oficial.

La reciente salida de España del Rey Emérito hacia un destino desconocido, no puede interpretarse sino como tina intención de eludir sus responsabilidades ante las distintas iniciativas judiciales. Desde

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

17/36

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

nuestra formación consideramos que el ayuntamiento debe ser un referente en cuanto a transparencia política, honradez económica y honorabilidad institucional.

En atención a todo lo anterior, nuestro grupo municipal de A.A.T. propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS.

1. Reprobar la actitud del Rey Emérito de marcharse del país en un momento en el que, en particular tratándose de una institución privilegiada por la CE, la máxima transparencia es imprescindible en aras de esclarecer cualquier sospecha.

2. Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a sustituir el nombre de la actual vía pública del municipio "CALLE JUAN CARLOS 1", por el tradicional de "CALLE MESÓN".

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, dijo que le sorprende la propuesta que ha presentado el grupo de A.A.T., además, no hay que olvidar que las leyes que tenemos son para cumplirlas y, si no les gustan, lo que deben hacer es instar a esferas más altas de sus grupos para que intenten cambiarlas en el Parlamento; dijo que no se le pueden hurtar los méritos que el Rey Juan Carlos ha jugado en la historia reciente de nuestro país, habiendo sido clave para la llegada de la democracia a España; y afirmó que esta propuesta es parte de una campaña a nivel nacional de Podemos para terminar con la Monarquía, la Constitución y el sistema que tenemos en España y que nació en 1978.

Terminó el Sr. López que el Rey Emérito no ha sido juzgado aún y que no está fugado de la Justicia; y afirmó que su grupo iba a votar en contra.

D. David Márquez García, del grupo socialista, indicó que esta propuesta es compleja por los puntos que toca, la primera trata de algo que su grupo ya ha solicitado antes y es que se rotulen las calles con sus nombres históricos; afirmó que hay que poner las cosas en su justa medida y no ocultar, lo importante que fue el Rey en el pasado, por lo que ha ocurrido, recientemente, ni viceversa; y dijo que la propuesta toca un poco el debate monarquía/república, algo que, quizás, no es el momento de tocar ahora; afirmó que va a ser difícil juzgar al Rey por la propia condición que nuestra Constitución otorga a esa figura, no obstante, habrá que esperar a ver qué ocurre; y dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Javier Caravias dijo que la propuesta no quiere abrir el debate monarquía/república, pues también considera que no es el momento, sino que lo que la propuesta quiere es reprobar la actitud del Rey Emérito, pasando a leer la parte resolutive de la propuesta; y dijo que no comparte lo indicado por el Sr. López sobre que esta propuesta pertenece a una campaña a nivel nacional, recordando que es la propia Casa Real la que ha apartado al Rey Emérito y le ha quitado la asignación que recibía.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

18/36

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Caravias preguntando que, si el Rey Emérito no tiene nada que ocultar, por qué se ha ido a los Emiratos Árabes, que es una auténtica dictadura en la que se permite la violación de muchos derechos, reiterando que la Casa Real lo ha apartado, obviando la presunción de inocencia, lo cuál dice mucho; dijo que la inviolabilidad constitucionalmente reconocida a la figura del Rey, casi con probabilidad, conduce a que siquiera se le juzgue; y añadió dijo que el Ayuntamiento debe mostrar su disconformidad con actitudes como ésta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que el Rey Emérito, como cualquier otro ciudadano, puede ir de viaje a donde quiera y que, si se ha ido a Emiratos Unidos es porque tiene amigos y desea estar allí; dijo que la Casa Real, con su actitud, lo que quiere mostrar es que por encima de todo está España y su ordenamiento jurídico; manifestó que el Rey Emérito ha tenido, en el pasado reciente, actitudes no muy correctas, pero no hay que olvidar su gran labor en la Transición y en dar estabilidad a nuestro país, considerando que este debate no debe formularse ahora, en su opinión; indicó que también hay conductas reprobables de muchos políticos; y dijo que hay que dejar trabajar a la Justicia, respetando la presunción de inocencia, y si alguien hace algo incorrecto, que caiga sobre esa persona todo el peso de la Ley.

El Sr. Caravias dijo que la diferencia de la Casa Real con los políticos es que a estos últimos se les puede remover, si lo hacen mal, a los cuatro años a través de las urnas, pero al Rey Emérito no se le puede votar; y dijo que esta propuesta la han presentado con conocimiento de causa, desde el grupo municipal, y sin responder a ninguna campaña nacional.

D. Manuel López indicó que considera que esto pertenece a una campaña nacional y que quizás el grupo A.A.T. ha entrado en este juego sin darse cuenta; dijo que la Monarquía no es antidemocrática; y si el Rey Emérito lo ha hecho mal, será la Justicia quien lo diga, reiterando que, si no se está de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual, lo que deben hacer es pedir a sus partidos, en el Parlamento, que trabajen para cambiar esas leyes.

El Sr. Alcalde dijo que es cierto que a un Rey no se le vota, pero también es cierto que no tiene capacidad para cambiar leyes ni para aprobar nada, pues quienes gobiernan son los políticos, siendo el Rey una figura institucional y garante de la estabilidad de nuestro país.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.), 2 a favor (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=9>

PUNTO Nº 10.- ASUNTOS URGENTES.

10.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN/ADAPTACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS PARA EL MUSEO DE LA EDUCACIÓN DE MÁLAGA-ALHAURÍN DE LA TORRE. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la modificación/adaptación de los fondos museísticos para el Museo de la Educación de Málaga-Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

19/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la misma en que aquélla debe ser aprobada con anterioridad al 2 de octubre próximo, pues a esa fecha, finalizaría la vigencia del convenio.

La funcionaria que suscribe aclaró que este convenio se firmó en 2014 y que, con posterioridad, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece ciertas normas básicas que deben concurrir en todos los convenios, que deben adaptarse antes de que finalice el plazo establecido en la disposición adicional, el cuál finaliza el 2 de octubre de 2020, de forma que, si no se firma nuevo convenio con anterioridad a esa fecha, el convenio dejará de tener vigencia.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO.

El 26 de septiembre de 2013 tuvo lugar en el Centro Cultural Finca El Portón de Alhaurín de la Torre la inauguración de la exposición “De la Escuela al Colegio. Un recorrido por las aulas (1900-1970)”. Esta exposición, montada exclusivamente por los fondos particulares de D. Jesús Asensi Díaz y D. José Antonio Mañas Valle, se prolongó hasta principios de febrero de 2014, siendo una de las muestras más visitadas desde la apertura de ese centro cultural, con gran repercusión mediática, y con visitas de personas de distintas localidades de la provincia, autoridades de otros municipios, docentes universitarios y especialmente toda la comunidad educativa de la localidad.

La exposición meritada ut supra, constituyó el germen del proyecto de creación de un museo de la educación en Alhaurín de la Torre, entendido como un espacio fijo que albergase de forma permanente estos materiales, incrementando con ello nuestro patrimonio cultural. Y a tal efecto, el 12 de Diciembre de 2014, bajo el número de orden 22.998, por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle se hizo un ofrecimiento de cesión, al Ayuntamiento, de forma altruista de sus colecciones particulares.

Por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2015, al punto sexto de su orden del día se acordó aceptar el ofrecimiento realizado por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle, en los términos previstos en el borrador de “Convenio de cesión de fondos museísticos para el futuro museo de la educación de Málaga-Alhaurín de la Torre (NEM).

Con fecha 27 de febrero de 2015, se firmó el Convenio referenciado, determinándose en su Cláusula Octava que aquél entraría en vigor al día siguiente a su firma y tendría una vigencia indefinida. Si bien, con posterioridad a dicha firma, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE nº 236, de 2 octubre 2020), que entró en vigor el 2 octubre de 2016, y a la que han de adaptarse todos los Convenios.

Considerando el gran interés municipal por mantener la cesión gratuita temporal formalizada en el Convenio que en su día se firmó, y siendo necesario la adaptación de éste a las nuevas exigencias legales, y sin que dicha adaptación conlleve ningún compromiso de gasto a realizar por esta Corporación, por providencia de Alcaldía de 10 de septiembre de 2020 se acordó, incoar, por tramitación urgente, la modificación pertinente del Convenio, redactándose, al efecto, una Adenda a aquél, que recogiera los términos de la modificación, y acordándose, asimismo, recabar informe a Secretaría General.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

20/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6JX5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Con fecha de 10 de septiembre del corriente, se ha emitido informe de Secretaría General del siguiente tenor literal:

“Asunto: Modificación/adaptación del Convenio de cesión de fondos museísticos para el Museo de la Educación de Málaga-Alhaurín de la Torre. (Expte: 2020-AGSE-00026)

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

“M^a Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.a) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3.3. a) del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, , emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha de 12 de Diciembre de 2.014, bajo el número de orden 22.998, por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle se hizo un ofrecimiento de cesión, al Ayuntamiento, de forma altruista de sus colecciones particulares.

2.- Por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2015, al punto sexto de su orden del día se acordó aceptar el ofrecimiento realizado por D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle, de cesión gratuita de sus colecciones particulares, en los términos previstos en el borrador de “Convenio de cesión de fondos museísticos para el futuro museo de la educación de Málaga-Alhaurín de la Torre (NEM).

3.- Con fecha 27 de febrero de 2015 se firmó el Convenio referenciado, determinándose en su Cláusula Octava que aquél entraría en vigor el día siguiente a su firma y tendría una vigencia indefinida.

4.- Con fecha de 10 de septiembre de 2020, se dictó providencia de Alcaldía incoando procedimiento, tramitación por urgencia, para modificar el Convenio de referencia, y solicitando informe a esta Secretaría sobre su viabilidad.

5.- Con fecha de 10 de septiembre de 2020, bajo el número de orden 11.630 se registra de entrada escrito de D. José Antonio Mañas Valle, mostrando su conformidad a la modificación/adaptación del Convenio referenciado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO: VIABILIDAD LEGAL DE MODIFICAR EL CONVENIO OBJETO DE INFORME.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

21/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para poder modificar un Convenio, se ha de partir, como premisa básica, de que éste se encuentra aún en vigor, pues, a sensu contrario, no se puede modificar un convenio o contrato ya vencido.

Como queda expuesto en el antecedente 3, con fecha 27 de febrero de 2015 se firmó el Convenio referenciado, determinándose en su Cláusula Octava que aquél entraría en vigor el día siguiente a su firma y tendría una vigencia indefinida.

Con posterioridad a la firma del Convenio, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE nº 236, de 2 octubre 2015), que regula a los Convenios, en su Capítulo VI, (artículos 47 a 53). Concretamente, el artículo 49 prevé el contenido de los Convenios, determinando qué materias, en todo caso deben incluir, como contenido mínimo, aquéllos, entre las que se encuentra en la letra h) “*el Plazo de vigencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Estas previsiones se tienen que interpretar, sistemáticamente y de forma conjunta, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de esta Ley 40/2015, que establece que:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el art. 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

Si extrapolamos estas previsiones al Convenio objeto de informe, relativo a la cesión temporal de fondos culturales para el futuro Museo de la Educación, en su Cláusula VIII se establece:

“El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la reversión especificada en la cláusula séptima.”

No habiéndose realizado ninguna adaptación del Convenio meritado a las previsiones de la Ley 40/2015, opera lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava del citado cuerpo normativo, de tal manera que habiendo entrado en vigor la Ley 40/2015, el 2 de octubre de 2016, computándose los cuatro años desde dicha fecha, el plazo de vigencia del Convenio finaliza el 2 octubre de 2020, ex art. 30.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, el Convenio objeto de informe estaría en vigor hasta el 2 de Octubre de 2020.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

22/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6JX5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: LEGALIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE LA ADENDA OBJETO DE INFORME.

Examinado el texto de la adenda, todas sus cláusulas resultan conformes con el ordenamiento jurídico, y se consideran contenido mínimo que tiene que constar en el Convenio, según se infiere del artículo 49 de la Ley 39/2015.

TERCERO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES FIRMANTES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Entre las modificaciones que se pretenden se encuentra el que el Convenio prorogue su vigencia 4 años más, a compute desde el 3 de Octubre. Como ya se expuso tu supra, a tenor del art. 49. letra h) 2º de la Ley 40/2015:

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatros años adicionales o su extinción.”

El Convenio de referencia se firmó por el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y por los cedentes del patrimonio museístico. Según consta en el Convenio, y en la documentación que obra en el expediente, los cedentes fueron D. Jesús Asensi Díaz y por D. José Antonio Mañas Valle, los cuáles manifestaron su voluntad de ceder temporalmente el patrimonio por tiempo indefinido, resultando su voluntad indubitada y así lo formalizaron y consta en el expediente.

Obra en el expediente que D. José Antonio Mañas Valle ha mostrado de forma expresa y por firma electrónica su conformidad, según registro de entrada n.º 11630 de 10 septiembre de 2020.

Por la otra parte firmante, D. Jesús Asensi Díaz ha fallecido, sin que obre en el expediente testamento, ni cualquier otro documento en el que se constate, de forma fehaciente, quiénes son sus herederos, que habrían de subrogarse en su posición, siendo la conformidad de aquéllos necesaria como interesados en el expediente que son, ex art. 4 de la Ley 39/2015.

Que dada la urgencia con la que se está tramitando el expediente, motivada en la fecha de extinción del Convenio, se hace necesario se aporte aquélla acreditación, o al menos de la mayoría de sus herederos/as, en tanto que según se ha trasladado, verbalmente, a esta Secretaría, el Sr. Asensi no hizo testamento. Resultando así, se habría de seguir, en su caso, la siguiente fundamentación jurídica:

Al haber fallecido ab intestato el cedente en el acuerdo originario, y no haberse realizado la partición de la herencia, su patrimonio permanece pro indiviso integrando una comunidad hereditaria, y debe ser administrado por los herederos en la forma prevista en los artículos 392 y siguientes del Código Civil.

En este sentido, el artículo 398 del Código Civil establece que:

“Para la administración y mejor disfrute de la cosa común serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los partícipes. No habrá mayoría sino cuando el acuerdo esté tomado por los partícipes que representen la mayor cantidad de los intereses que constituyan el objeto de la comunidad.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

23/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6JX5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Si no resultare mayoría, o el acuerdo de ésta fuere gravemente perjudicial a los interesados en la cosa común, el Juez proveerá, a instancia de parte, lo que corresponda, incluso nombrar un administrador.”

Cuando parte de la cosa perteneciere privadamente a un partícipe o a algunos de ellos y otra fuere común, sólo a ésta será aplicable la disposición anterior.”

Así, conviene determinarse si la constitución o prórroga de la cesión temporal constituye un acto de administración, que requiere el acuerdo de los partícipes que representen la mayoría de intereses, o, por el contrario, de disposición, que requeriría el acuerdo de todos los partícipes. La jurisprudencia considera como actos de administración todos aquellos que se refieren “al disfrute de la cosa, sin alterar su sustancia” (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 22 febrero 2013); y, por ejemplo, ha considerado administración de los bienes su arrendamiento, salvo los de larga duración (STS de 28 de marzo de 1990, que consideraba de larga duración un arrendamiento de 8 años, en virtud del artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en su anterior redacción, que preveía la inscripción de arrendamientos de bienes inmuebles pactados por períodos superiores a los 6 años). Aplicando analógicamente el límite temporal establecido por el Tribunal Supremo para el caso de los arrendamientos, puede concluirse que la cesión temporal por período de 4 años podría entenderse como acto de administración, y no de disposición.

A mayor abundamiento, no cabe obviarse que, aunque en el expediente en todo caso se refiera a cesión temporal, lo cierto es que una cesión temporal gratuita de uso es lo que se corresponde, en el ámbito civil, con un comodato, disponiéndose en el artículo 1741 del Código Civil, que:

“El comodante conserva la propiedad de la cosa prestada. El comodatario adquiere el uso de ella, pero no los frutos; si interviene algún emolumento que haya de pagar el que adquiere el uso, la convención deja de ser comodato.”

Añadiendo el artículo 1.742 del Código Civil que: *“las obligaciones y derechos derivados del contrato de comodato pasan a los herederos, exceptuando el caso de que se haya contemplado y prohibida la transmisión del derecho a los herederos del comodatario que, de esta forma, no podrán seguir en el uso de la cosa prestada”*.

En virtud de lo expuesto, debe entenderse que el comodato (cesión temporal de uso) supone un acto de administración de la cosa común y no un acto de disposición, y, por tanto, estarían capacitados y legitimados para acordarlo los partícipes que representasen la mayoría de los intereses de la comunidad.

En tanto que no obra en el expediente dicha conformidad de los herederos, se hace necesaria su aportación, pudiendo ser sustituida aquélla por la conformidad de la persona que prestatase a la totalidad, según poder notarial, resultando ésta última más ágil para cualquier actuación o firma a que diere lugar.

En base a lo que antecede, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se informa favorablemente el texto de la adenda del Convenio objeto de modificación/adaptación, resultando necesario para acordar aquélla estar a lo dispuesto en el punto tercero del presente informe.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. La Secretaria General. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.”.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n.º 3272 de 15 de junio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

24/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la modificación/adaptación del que se denominó como “Convenio de cesión de los Fondos Museísticos para el futuro museo de la Educación de Málaga-Alhaurín de la Torre”, en los términos de la Adenda que acompaña a esta propuesta, sometida a la condición suspensiva de la conformidad de los herederos D. Jesús Asensi Díaz, condición que debe levantarse antes del día 2 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la meritada Adenda, en representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia la información a que se refiere 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, respecto a la modificación del Convenio que, en su caso, se apruebe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=10>

10.2.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E. Y A.A.T. RELATIVA AL USO DE LOS REMANENTES DE TESORERÍA DE LAS CORPORACIONES LOCALES POR EL GOBIERNO CENTRAL. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se había retirado del orden del día una propuesta relativa a los remanentes de Tesorería de las corporaciones locales, al objeto de presentar una moción conjunta institucional de los grupos municipales del P.P., P.S.O.E. y A.A.T., justificando la urgencia de la misma debido a que estos acuerdos deben ser trasladados con la mayor brevedad posible al Gobierno Central.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE PARTIDO POPULAR, Manuel López Mestanza, PSOE, Micaela García Márquez, ADELANTE ALHAURÍN, Javier Caravias Chaves, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación por el Pleno de esta Corporación.

Exposición de motivos

Desde el inicio de la pandemia provocada por virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas para contener la expansión del virus y preservar la salud de vecinos y empleados públicos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

25/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sanitaria, social y económica derivada de la pandemia, haciendo un esfuerzo económico en muchos casos de una gran magnitud.

Ante esta situación, las EE.LL. de todo signo político, a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados, han solicitado en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España, medidas como:

1. Poder disponer del 100% de los remanentes de Tesorería generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia y contra la crisis sanitaria, social y económica de la misma, sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA y el Estado.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las EE.LL. para compensar el impacto del COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Creación de un fondo de 5,000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las EE.LL. Y de fondos específicos por valor de más de 1,000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte público y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL en la gestión del IMV.

La Junta de Gobierno de la FEMP, con el único voto a favor de los representantes del PSOE más el voto de calidad del presidente de la institución, aprobó el pasado 3 de agosto la propuesta planteada por el Ministerio de Hacienda, abriéndose una importante crisis en las relaciones entre ayuntamientos, FEMP y Gobierno Central. Seguidamente el Consejo de Ministros aprobó el RDL 27/2020.

A raíz de ello alcaldes de todos los grupos políticos han venido reivindicando la autonomía local y su importancia en la prestación de servicios públicos, más importante aún si cabe en situaciones extraordinarias como las que vivimos, además de rechazar la intención del Gobierno Central de excluir a los ayuntamientos que no disponen de remanente de tesorería consolidado del reparto de los fondos provenientes de los presupuestos generales del Estado, al entender que es una medida insolidaria y discriminatoria que puede generar graves perjuicios a los vecinos de esos municipios.

Ante tal situación el presidente del Gobierno Central ha mostrado la disposición del Ejecutivo de negociar de nuevo con los ayuntamientos el Real Decreto sobre los remanentes municipales e intentar llegar a un acuerdo antes de la votación en el Congreso, ya que una quincena de partidos que conforman el Congreso de los Diputados han mostrado ya su disposición a rechazar este Decreto.

Por lo expuesto, los portavoces abajo firmantes, solicitan que por el pleno de este ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

1. Pedir al Gobierno central abrir la negociación tal y como ha manifestado el Presidente del Gobierno, respecto a la intervención de los ahorros de las entidades locales y emplazarlo a alcanzar el máximo consenso posible siempre de la mano de los ayuntamientos.
2. Reclamar que los ayuntamientos puedan disponer libremente de los remanentes acumulados durante los últimos años con el objetivo de destinarlos a los proyectos y políticas (incluyendo infraestructuras) que cada ayuntamiento, en pleno ejercicio de la autonomía local, considere oportunos y necesarios.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

26/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6JX5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Reclamar la creación de un fondo exclusivo para ayuntamientos en el que se incluyan a las entidades que no tengan remanente y cuyo reparto quede establecido por criterios objetivos con son los de población, PIB o tasa de paro.
4. Solicitar al Gobierno Central la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto de la regla de gasto para que los ayuntamientos puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia. Es este sentido, solicitamos la modificación de la Guía de Interpretación de la Regla de Gasto para que los gastos extraordinarios y refuerzos en la contratación derivados de esta crisis (SS.SS., promoción social, atención a las personas, limpieza, desinfección, seguridad ciudadana y materiales de seguridad de empleados municipales) no computen en el techo de gasto.
5. Solicitar al Gobierno Central que permita superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personas con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales gestionados directamente por las EE.LL.
6. Solicitar el apoyo de todas las fuerzas políticas al entender que estas reclamaciones y exigencias son en defensa de los ciudadanos y del ejercicio de la autonomía local, de acuerdo a lo recogido y estipulado en la Constitución Española.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado, Junta de Gobierno de la F.E.M.P. y a la F.A.M.P..

En Alhaurín de la Torre, a 8 de septiembre de 2020.

Los Portavoces. Firmado digitalmente.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura a la parte resolutive de la misma.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que el Parlamento ha rechazado el Decreto por el que se quería hacer uso de los remanentes, dudando de si se debería seguir con la tramitación de esta propuesta, no obstante, como ha sido rechazada en el Parlamento, la tramitación obliga a enviarlo al Senado y después podrá volver de nuevo al Parlamento, con las aportaciones de los grupos, por lo que considera positivo que se haya llegado a un consenso en esta propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que en el Parlamento se llegará a un acuerdo en este sentido, de hecho, muestra del intento de llegar a acuerdos es el hecho de que el Gobierno haya eliminado el techo de gasto para el siguiente ejercicio.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que, aunque se haya tumbado ese Decreto en el Parlamento, es positivo que este Ayuntamiento llegue a acuerdos y se posicione en este sentido; no obstante, no hay que olvidar que hemos llegado a esta situación por los cambios legales que se llevaron a cabo en 2012 que, entre otras cosas, aprobó la Ley Montoro, que bloqueó

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

27/36

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los fondos de los ayuntamientos, recordando que el Sr. Alcalde era diputado en esa época y que votó esos cambios normativos.

El Sr. Alcalde dijo que él no se arrepiente de su labor en aquella época, pues se adoptaron medidas necesarias, por la situación económica en la que se encontraba nuestro país.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=11>

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a instar a la Junta de Andalucía a cumplir la LAULA y dotar de recursos a los ayuntamientos en relación a las garantías higiénico-sanitarias en los centros educativos, justificando la urgencia de la misma debido al momento en el que nos encontramos, que implican gastos que no se pueden posponer al encontrarnos al inicio del curso escolar, por lo que se debería debatir y votar la misma en esta sesión plenaria.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente, y se somete a debate, la siguiente propuesta:

“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

28/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo, creando así una gran incertidumbre entre padres, madres, docentes,..., de cara al nuevo curso escolar.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y está desaparecida.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

La gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas dudas. Entre otras cosas, está evitando ejercer sus competencias y está haciendo recaer todas sus responsabilidades sobre los equipos directivos de los centros educativos y los Ayuntamientos. Una de las muestras más palpables de la dejación de funciones de la Consejería, y de la atribución de las mismas a los Ayuntamientos, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos. El Gobierno andaluz parece olvidar cuáles son las competencias de cada administración, y que, en el caso de que éstas cambien, la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 6.1 que las "...competencias de municipios y provincias se determinarán por ley." Esto último no ha ocurrido.

Por otro lado, también en la propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, "...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras". Algo que tampoco ha ocurrido.

Por otro lado, y en tanto en cuanto el Gobierno Andaluz asume el coste de este servicio, se hace necesario reforzar la limpieza en los centros de educación infantil y primaria. Este refuerzo, según viene demandando la propia comunidad educativa, pasaría por el incremento de efectivos de limpieza en horario de mañana y siendo además independiente a las labores de limpieza que se realicen en horario de tarde.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie a los Ayuntamientos los gastos derivados de las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

29/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al Covid-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de una ley que regule la competencia de la desinfección sanitaria de los centros educativos por parte de los Ayuntamientos, tal y como se establece en la L.A.U.A..

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).

CUARTO.-El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a reforzar a los centros de educación infantil y primaria con más efectivos de limpieza en horario de mañana, para conseguir garantizar la desinfección de los citados.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de septiembre de 2020. Fdo. Patricia Alba Luque.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que consideraba que se podría aprobar esta propuesta, indicando que el Ayuntamiento ha recolocado a trabajadoras de limpieza para reforzar la limpieza en los centros educativos cuyo mantenimiento depende del Ayuntamiento.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, indicó que, a partir de la próxima semana, se iba a aumentar el número de limpiadoras en cada colegio.

El Sr. Alcalde dijo que este Ayuntamiento siempre ha tenido limpiadoras en los colegios en horario de mañana y que, como ha dicho, se va a reforzar ese servicio, y se ve a desinfectar por las tardes; y dijo que también se han llevado a cabo obras para facilitar la entrada en los colegios, como se ha hecho en el Isaac Peral, que se ha habilitado otra entrada desde el patio del Gerald Brenan.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que los centros educativos necesitaban, desde hace mucho tiempo, dos limpiadoras, sobre todo en los edificios más grandes, y recordó que este colectivo de limpieza es el único en el Ayuntamiento que trabaja a seis horas, considerando que eso es una discriminación, esperando que se le amplíe a jornada completa en breve.

Terminó el Sr. Caravias preguntando si esa ampliación de personal en los centros educativos será para esta situación actual o para siempre, pues hay que dar estabilidad a este sector, contestándole el Sr. Concejala Delegado de Servicios Operativos, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, que eso se va a mantener durante todo el curso 2020/2021.

Dña. Micaela García dijo que la esencialidad del servicio de limpieza está aprobado desde 2013.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

30/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Prudencio Ruiz dijo que puede que para poder dar estabilidad a ese servicio se tenga que recurrir a la externalización del mismo, esperando que, si se trae a pleno esa opción, los grupos lo apoyen.

El Sr. Alcalde dijo que esta propuesta que se ha presentado la podría aprobar, pero eliminando el tercer párrafo anterior a la parte resolutive, manifestando la Sra. Alba que aceptaba quitar ese párrafo de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, con la enmienda, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=12>

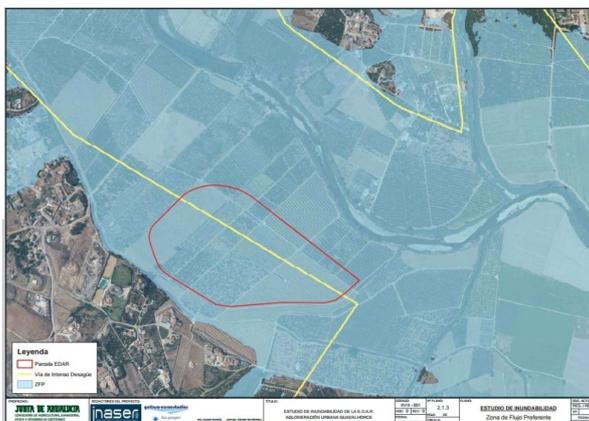
10.4.- MOCIÓN RELATIVA AL DESACUERDO CON LA INSTALACIÓN DE LA FUTURA E.D.A.R. MÁLAGA NORTE EN LAS INMEDIACIONES DE LA BARRIADA DE MESTANZA. D. David Márquez García, del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa al desacuerdo con la instalación de la futura E.D.A.R. Málaga Norte en las inmediaciones de la barriada de Mestanza, justificando la urgencia de la misma por la alarma social que se ha creado, por afectar directamente a terrenos y propiedades de este término municipal, que habrán de ser expropiados.

Se realizaron diferentes intervenciones del Sr. Alcalde, el Sr. Márquez y la portavoz del grupo socialista que constan reproducidas, íntegramente, en la video-acta.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E., A.A.T. y Dña. Ana Susana Palma López) y 1 abstención (Dña. María José Aragón Espejo).

Figura en el expediente, y se somete a debate, la siguiente propuesta:

“MOCIÓN RELATIVA AL DESACUERDO CON LA INSTALACIÓN DE LA FUTURA EDAR MÁLAGA NORTE EN LAS INMEDIACIONES DE LA BARRIADA DE MESTANZA



Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

31/36

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Desde que en 2011 se empezara a conocer que la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce- Norte se iba a ubicar, casi con toda seguridad, en las inmediaciones de la barriada de Mestanza, en Alhaurín de la Torre, con mucha cercanía a las viviendas de dicha zona; los Grupos Municipales Socialista y AAT no han cesado en su empeño de modificar esta ubicación.

De hecho, fue en noviembre de 2011 cuando de manera institucional el Pleno del Ayuntamiento votó para instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Agencia Andaluza del Agua a estudiar una ubicación lo más alejada posible de las viviendas de la barriada de Mestanza. Hay que recordar que esta infraestructura, incluida dentro del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) redactado por la Junta de Andalucía, está destinada al tratamiento de los vertidos del área noroeste de la capital y, también, de Alhaurín de la Torre, que actualmente depura sus aguas en la EDAR del Guadalhorce. Tanto el POTAUM como el Plan General de Málaga establecen el emplazamiento de la nueva depuradora en término municipal malagueño, junto al cauce del río Guadalhorce, pero en un punto muy cercano a la barriada alhaurina de Mestanza.

Asimismo, ante las numerosas reclamaciones de información de los vecinos, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción en noviembre de 2014 instando al alcalde, Joaquín Villanova, a que se reuniera con el Alcalde de Málaga y recogiera una propuesta en firme para que el Ayuntamiento de Málaga emplazara depuradora prevista para esta zona en otra zona alejada de las viviendas y mantener a los vecinos informados en todo momento de las negociaciones.

Ya en 2017, de nuevo el Grupo Municipal Socialista presentó una moción mostrando su más profundo rechazo a la construcción de esta depuradora en zonas pobladas del municipio.

De hecho, de nuevo de manera unánime el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó instar a la Junta de Andalucía a que estudie la mejor ubicación posible de la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Guadalhorce-Norte, para que se emplazara lo más alejada posible de zonas habitadas del término municipal alhaurino. Además, se planteaba en primer lugar, priorizar la ampliación de la actual EDAR del polígono Guadalhorce de la capital malagueña, al ser este el emplazamiento que menos impacto supondría para la población y a que se hiciera público el informe técnico que desaconsejaba esta opción.

Tras 3 años sin noticias, el pasado mes de agosto de 2020 se hace público el proyecto que instala la EDAR a apenas 150 metros de varias viviendas de la barriada de Mestanza, y para lo que será necesario arrancar unos 10.000 árboles y alterar la hidrología del terreno

Nuevamente una moción institucional promovida por AAT y PSOE en agosto de 2020 exigía a la Junta de Andalucía que se hicieran públicos los motivos reales por lo que se había descartado la ampliación de la actual EDAR del Guadalhorce que seguíamos considerando como opción preferente.

Finalizada hace unos días la fase de alegaciones, entendemos que es necesario un posicionamiento por parte del Ayuntamiento y más en concreto del alcalde, como máximo responsable municipal; unificado y totalmente en contra de la instalación de dicha depuradora en esta zona, por los graves perjuicios de olor, inundaciones, ruidos, eliminación del sustento agrícola de decenas de familias, entre muchas otras.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

32/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:- 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, los Grupos Municipales Socialista y A.A.T. presentan al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre solicite una reunión urgente e in situ con la titular de la Consejería responsable de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para tratar la negativa de la ubicación de la EDAR en las inmediaciones de la barriada de Mestanza.

Invitar a esta reunión a una representación de los vecinos de la zona y a la oposición.

SEGUNDO.- Solicitar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se comprometa a no participar en el consorcio de la EDAR Málaga Norte como forma de rechazo de la instalación en las inmediaciones de la barriada de Mestanza

TERCERO.- El Ayuntamiento se comprometa a apoyar en sus reivindicaciones y acciones a los vecinos y vecinas de la barriada de Mestanza en su posicionamiento en contra de la instalación de la EDAR en esta zona de sustento agrícola y de residencia habitual de numerosas personas.”

D. David Márquez García, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que siempre han dicho que la depuradora iría en el término de Málaga, pero resulta que esos terrenos están junto a Mestanza, por lo que el culpable ha sido el gobierno socialista de la Junta de Andalucía, lo que ocurre es que la ejecución le va a tocar al gobierno del P.P., siendo ya tarde para parar esta inversión, teniendo sólo la posibilidad de mejorar el proyecto para que afecte lo menos posible a los vecinos de Mestanza, pues hay que tener en cuenta que el proyecto está en su última fase.

Continuó el Sr. Alcalde reiterando que luchará para que los efectos de este proyecto sea lo menos lesivo para los vecinos, y que intentará que trabajará para que las expropiaciones se paguen lo más alto posible; manifestó que el Ayuntamiento siempre ha intentado que la nueva E.D.A.R. se instale junto a la actual E.D.A.R. del Guadalhorce; y dijo que ha solicitado que se amplíe el plazo de alegaciones para que dé tiempo a estudiarlo en profundidad, esperando que se pueda encontrar algún resquicio que nos permita paralizar esa actuación ahí, pero no hay que olvidar que el proyecto ya ha pasado por todas las fases previas.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que el Sr. Alcalde parece que da por hecho el proyecto, pero no hay que olvidar que estamos en periodo de alegaciones y los vecinos están alegando, al igual que algunos grupos, como es el suyo, esperando que el Ayuntamiento también presente las correspondientes alegaciones; dijo que, desde 2017, estamos esperando que se nos informe por qué no se puede ampliar la actual E.D.A.R., pues hay 18 hectáreas alledañas en las que se podría hacer, no olvidando que donde se quiere construir la nueva instalación es una zona inundable; y afirmó que no le parece lógico que se quiera construir ahí una instalación que va a provocar la destrucción de miles de árboles y que puede poner en peligro la subsistencia de varias familias, cuando hay otra alternativa mejor.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

33/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Terminó el Sr. Sáez indicando que la depuradora va ahí porque cinco alcaldes se pusieron de acuerdo, por lo que si uno de esos alcaldes, como es el de nuestro pueblo, se pone al frente de las reivindicaciones de los vecinos, se podrá cambiar este proyecto.

El Sr. Alcalde dijo que se van a presentar alegaciones al proyecto por parte del Ayuntamiento, pero no hay que olvidar que cuando se aprobó el P.O.T.A.U.M. en 2009 ya se establecía la depuradora en ese lugar y, en aquél momento, no se presentaron alegaciones; afirmó que la única alternativa a la localización propuesta es la comentada, junto a la actual E.D.A.R., pero ve difícil que se produzca ese cambio; y reiteró que luchará para que el impacto del proyecto sea el menor posible para los vecinos, pero ve muy difícil que se cambie la localización del mismo.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el Ayuntamiento no se puede salir del consorcio, pues las aguas residuales de nuestro municipio se envían a la E.D.A.R. del Guadalhorce; y dijo que la nueva depuradora es necesaria porque la del Guadalhorce está al límite de su capacidad y los municipios del Valle del Guadalhorce tienen que depurar sus aguas.

D. David Márquez dijo que el Alcalde tiene que defender a sus vecinos y, aunque el proyecto esté muy avanzado, se puede paralizar, al igual que se han paralizado otros proyectos muy avanzados, como el vial distribuidor o el acceso norte al aeropuerto; y manifestó que, aunque estemos dentro del Consorcio, el Alcalde puede hacer presión para parar el proyecto manifestando que se mantuviera dicha ubicación, Alhaurín de la Torre, se saldría del Consorcio; y puede que la depuradora se vaya a instalar en el término de Málaga, pero lo cierto es que, en la práctica, está en Alhaurín de la Torre.

D. Eduardo Sáez dijo que nadie ha explicado por qué no se puede construir la nueva depuradora junto a la actual y si esos terrenos son de Endesa, y se tienen que expropiar, que se haga, al igual que ahora se quiere expropiar a los vecinos; y dijo que no entiende cómo el grupo popular no va a votar a favor de seguir luchando para que la depuradora no se construya ahí.

El Sr. Alcalde manifestó que los grupos de la oposición están intentando mostrarle como el culpable de esta situación, cuando él siempre ha luchado por los intereses de nuestro municipio, de hecho se ha mejorado el proyecto y, entre otras cosas, se ha conseguido que los lodos, que es lo que más huele, se van a bombear hasta la E.D.A.R. del Guadalhorce; y reiteró que el Ayuntamiento hará todo lo posible para mejorar esta situación.

Sometida la moción a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.), 6 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=13>

PARTE NO RESOLUTIVA

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

34/36

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 4311, de 11 de agosto de 2020, hasta el número 4581, de 4 de agosto de 2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 11 de agosto de 2020.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=14>

PUNTO Nº 12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que hay padres que le han trasladado su preocupación ante el anuncio de que se iban a repartir mascarillas a los alumnos del municipio, preguntando si esas mascarillas están homologadas, cuántos lavados soportarán esas mascarillas y si tienen filtro, pidiendo que se le muestre el certificado de homologación, al igual que quiere que se le informe sobre por qué se ha utilizado la desinfección con ozono en los lugares comunes, al igual que ha solicitado más información y no se le ha contestado.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, dijo que las mascarillas se han adquirido a través del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y que se han adquirido a una empresa homologada, contando las mascarillas con todas las certificaciones correspondientes. (No se puede recoger más de esta intervención porque el micro estaba apagado y apenas se escucha).

Dña. Micaela García dijo que el fin de semana se ha celebrado la Copa de la Reina de balonmano, con asistencia de público, resultando que se celebran este tipo de eventos, al igual que hay gimnasios privados que la Ley permite que abran y, sin embargo, las instalaciones deportivas municipales están cerradas, preguntando cuándo se tiene previsto que éstas abran.

Terminó la Sra. García rogando que se aumente la limpieza en la zona aledaña al Edificio Inteligente, pues la limpieza actual es deficiente.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se han ido abriendo instalaciones a medida que se han ido aprobando los protocolos de las diferentes federaciones; y dijo que se irán abriendo instalaciones, cuando el Ayuntamiento tenga seguro que con ello no se ayuda a la expansión de la pandemia.

En cuanto a la Copa de la Rey, el Sr. Alcalde dijo que las instalaciones se cedieron a la Federación de Balonmano y todo ha ido muy bien y no se ha producido ningún contagio, resultando que, tras ese evento, todos los clubes quieren que se abran las instalaciones, pero cada club tiene que presentar sus protocolos y se irán abriendo las instalaciones según se vaya viendo todo eso, y la evolución de la pandemia, pues no hay que olvidar que están subiendo los contagios en toda España, por lo que hay que ser muy prudentes con las decisiones que se vayan adoptando.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que le han llegado quejas de vecinos

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

35/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020
MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10

EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054
Fecha: 18/08/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de El Peñón en relación con olor a quemado de plásticos, preguntando si el Ayuntamiento tiene conocimiento de ello y si va a adoptar alguna medida, contestándole el Sr. Alcalde que es la primera noticia y que dará las ordenes oportunas para que se investigue.

Dña. Ana Susana Palma López agradeció a todos y todas la buena acogida como la han recibido como nueva concejala de esta Corporación; dijo que se producen carreras de coches junto a la urbanización Peralta, rogando que se adopten las medidas necesarias para que se pare esas carreras; y manifestó que la limpieza en esa urbanización es muy deficiente, rogando que se mejore ese servicio.

El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento tiene conocimiento de carreras ahí y en otras zonas del municipio, lo que ocurre es que es muy difícil de cogerlos, pues se avisan por teléfono, por lo que se va a pedir autorización a la Junta de Andalucía para instalar cámaras de tráfico en las zonas en las que se producen carreras, además de que se le va a pedir a la Junta poder hacerse cargo de esa rotonda y de otras más en esa carretera; y dijo que se va a realizar una actuación para conectar, mediante acerado, la urbanización Peralta con la de Taralpe, para que los niños de la primera puedan ir andando al colegio Maruja Mallo.

D. Prudencio Ruiz dijo que, en la urbanización Peralta, se ha invertido, desde 2019, casi medio millón de euros en diferentes actuaciones; y dijo que el problema de la limpieza no es la frecuencia con la que pasa la barredora, sino que sólo hay una ubicación del patio de contenedores, en el centro de la urbanización, por lo que se va a eliminar ese patio central y se van a crear otros cuatro patios de contenedores en otras zonas de la urbanización.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200911&punto=15>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:18 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.
Fdo.: Manuel López Mestanza.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.

Pleno Ordinario de 11/septiembre/2020

36/36

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E4000F105400H6C1H6J6X5K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/09/2020 MANUEL LOPEZ MESTANZA-El Alcalde por sustitución - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 13:15:10	EXPEDIENTE:: 2020PLN-00054 Fecha: 18/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 07 de septiembre de 2020, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00059 DE 2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON RTG. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Como consecuencia de los gastos específicos de Emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 puestos de manifiesto por Decreto de Alcaldía nº 02216 de fecha 02 de mayo de 2020 para Prevención de Riesgos Laborales y dado también a los gastos específicos derivados igualmente de las concejalías de Servicios Operativos, Protección Civil, Obras y Biblioteca, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1176 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €

CVE: 07E4000ED9FC00R7Y2J3O8T2Z3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/09/2020 13:15:17	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059 Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	572.000,00 €
--------------------------------------	---------------------

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente, el siguiente informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-1176/2020

EXPEDIENTE Nº MC 00059 2020

MODALIDAD: Concesión de Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de suplementos de créditos número **00059 2020** financiado con Remanente de Tesorería General, para atender la insuficiencia de crédito específico de la totalidad de los gastos derivados que se muestran en la memoria.

Se quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios en la Intervención del Ayuntamiento, lo cual puede conllevar retraso en los expedientes y errores, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL

CVE: 07E4000ED9FC00R7Y2J3O8T2Z3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/09/2020 13:15:17	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.
- RD del Estado de Alarma (rd 463/2020 de 14 de marzo y RD 465/2020 de 17 de marzo)

CONCLUSIONES

Se propone el siguiente expediente 000059 2020 de modificación del presupuesto de gastos, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con RTGG, la memoria que se me presenta a fiscalización es:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº **MC 00059 2020** que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	2210 6	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	2279 9	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	2210 4	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 0	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	6320 0	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	2279 9	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	6250 0	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

CVE: 07E4000ED9FC00R7Y2J3O8T2Z3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/09/2020 13:15:17	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

JUSTIFICACIÓN:

Ante la necesidad inmediata de actuación consecuencia del COVID 19 se hacen imprescindibles medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadano.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para suplementar aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, quedando quedando justificado, por tanto, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Otros gastos propuestos por la esta Alcaldía no vinculados al COVID también tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio por motivos de oportunidad.

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Se tiene a bien informar:

PRIMERO: Con respecto al análisis de las reglas fiscales, destacar lo siguiente:

- Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumplándose el plazo de aprobación del mismo.

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000ED9FC00R7Y2J3O8T2Z3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/09/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/09/2020 13:15:17	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.

- No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2020.

SEGUNDO.- La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación con Remanente de Tesorería General. Así pues, a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado mediante **Decreto de Alcaldía nº 01122 fecha 06 de marzo de 2020**, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de **36.602.945,79 €** y por tanto es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se advierte que la utilización del Remanente de Tesorería mediante su incorporación para la financiación de gastos no previstos en los créditos iniciales del Presupuesto puede dar lugar, en función de la efectiva ejecución de presupuesto de gastos e ingresos de la entidad, al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria así como de regla de gasto. Es por ello por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF a la vista del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, deberá ajustarse el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se exponen los cálculos del RTGG

FONDOS LÍQUIDOS (1)		30.305.877,43 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)		33.400.741,22 €
De presupuesto corriente	12.247.778,83 €	
De presupuesto cerrado	19.174.276,61 €	
De operaciones no presupuestarias	1.978.685,78 €	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)		4.724.217,02 €
De presupuesto corriente	1.240.966,54 €	
De presupuesto cerrado	66.953,32 €	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De operaciones no presupuestarias	3.416.297,16 €	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)		-136.857,57 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	39.151,69 €	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.009,26 €	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)		59.119.259,20 €
Saldos de dudoso cobro (b)		14.351.087,66 €
Exceso de financiación afectada (c)		8.705.225,75 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)		36.062.945,79 €

TERCERO. Poner de manifiesto con respecto al cumplimiento de la regla de gasto que con fecha 5 de agosto de 2020 se ha aprobado el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Que en su disposición adicional segunda establece :

Disposición adicional segunda. Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales. Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

Vemos como no establece nada para la estabilidad presupuestaria por lo que su cumplimiento sigue vigente y que un incumplimiento de la misma aunque no exija una corrección en este 2020 si se exigirá en el futuro ya que la LOEPSF sigue vigente excepto que se derogue. Salvo mejor fundamentación en derecho.

CUARTO.-Vemos en el siguiente cuadro la existencia de suficiente RTGG para financiar el expediente 56 2020.

RTGG INICIAL	36.062.945,79
modificación MC 00001 2020	1.140.406,33
modificación MC 00010 2020	381.541,45
modificación MC 00013 2020	633.045,03
modificación MC 00018 2020	5.807.437,27
modificación MC 00019 2020	6.005.942,38
modificación MC 00021 2020	2.667.249,64
modificación MC 00032 2020	43.750,00
modificación MC 00056 2020	799.641,10
actual modificación EXP 059	572.000,00
UTILIZACIÓN DEL RTGG	18.051.013,20
RESTANTE RTGG	18.011.932,59





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación nº MC 00059 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. Por la Intervención.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 3 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).“

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

**El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

**La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000ED9FC00R7Y2J3O8T2Z3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/09/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/09/2020	Fecha: 02/09/2020
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/09/2020 13:15:17	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CENTRO CIVICO
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación inicial de expediente número MC 00059 2020 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20205173
CVE: 07E4000EEB5400G8E9Z3R6X6G4	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020	Fecha: 12/09/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:33:21 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2020 5173 - 12/09/2020 10:33	Hora: 10:33 Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

**ANUNCIO DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2020**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, el expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto de 2020 (Expediente 2020 MC-00059), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD. 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde Presidente

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000EEB5800X816W6Y000E9	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:33:10	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA M^a. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de la Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de septiembre de 2020, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00059 DE 2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON RTG. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de septiembre de 2020:

“PROPUESTA”

Como consecuencia de los gastos específicos de Emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 puestos de manifiesto por Decreto de Alcaldía nº 02216 de fecha 02 de mayo de 2020 para Prevención de Riesgos Laborales y dado también a los gastos específicos derivados igualmente de las concejalías de Servicios Operativos, Protección Civil, Obras y Biblioteca, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1176 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00059 2020, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	22106	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	22104	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61900	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	22799	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	62500	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



CVE: 07E4000EEB2800O9D3T1W4S1D3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:32:26	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059 Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente, el siguiente informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-1176/2020

EXPEDIENTE Nº MC 00059 2020

MODALIDAD: Concesión de Suplemento de Crédito financiado con RTGG.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de suplementos de créditos número **00059 2020** financiado con Remanente de Tesorería General, para atender la insuficiencia de crédito específico de la totalidad de los gastos derivados que se muestran en la memoria.

Se quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios en la Intervención del Ayuntamiento, lo cual puede conllevar retraso en los expedientes y errores, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.
- RD del Estado de Alarma (rd 463/2020 de 14 de marzo y RD 465/2020 de 17 de marzo)

CONCLUSIONES

2/7



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000EEB2800O9D3T1W4S1D3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:32:26	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se propone el siguiente expediente 000059 2020 de modificación del presupuesto de gastos, con la modalidad de suplemento de créditos financiado con RTGG, la memoria que se me presenta a fiscalización es:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº **MC 00059 2020** que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03	920 Administración General	2210 6	Smt. Productos Farmacéuticos	30.000,00 €
03	920 Administración General	2279 9	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
05	135 Protección Civil	2210 4	Vestuario y Epis	4.000,00 €
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 0	Plan de asfaltado y Reurbanización de Vías Públicas	50.000,00 €
12	920 Administración General	6320 0	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	50.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	2279 9	Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	400.000,00 €
25	3321 Biblioteca y Archivos	6250 0	Mobiliario y Enseres	18.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				572.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	572.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				572.000,00 €

JUSTIFICACIÓN:





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ante la necesidad inmediata de actuación consecuencia del COVID 19 se hacen imprescindibles medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadano.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para suplementar aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, quedando quedando justificado, por tanto, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Otros gastos propuestos por la esta Alcaldía no vinculados al COVID también tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio por motivos de oportunidad.

La modificación de créditos propuesta se financia con cargo al Remanente para Gastos Generales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Se tiene a bien informar:

PRIMERO: Con respecto al análisis de las reglas fiscales, destacar lo siguiente:

- Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo.

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a**



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000EEB2800O9D3T1W4S1D3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:32:26	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

- No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2020.

SEGUNDO.- La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación con Remanente de Tesorería General. Así pues, a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado mediante **Decreto de Alcaldía nº 01122 fecha 06 de marzo de 2020**, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de **36.602.945,79 €** y por tanto es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se advierte que la utilización del Remanente de Tesorería mediante su incorporación para la financiación de gastos no previstos en los créditos iniciales del Presupuesto puede dar lugar, en función de la efectiva ejecución de presupuesto de gastos e ingresos de la entidad, al incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria así como de regla de gasto. Es por ello por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF a la vista del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, deberá ajustarse el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se exponen los cálculos del RTGG

FONDOS LÍQUIDOS (1)		30.305.877,43 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)		33.400.741,22 €
De presupuesto corriente	12.247.778,83 €	
De presupuesto cerrado	19.174.276,61 €	
De operaciones no presupuestarias	1.978.685,78 €	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)		4.724.217,02 €
De presupuesto corriente	1.240.966,54 €	
De presupuesto cerrado	66.953,32 €	
De operaciones no presupuestarias	3.416.297,16 €	
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)		-136.857,57 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	39.151,69 €	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.009,26 €	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)		59.119.259,20 €
Saldos de dudoso cobro (b)		14.351.087,66 €
Exceso de financiación afectada (c)		8.705.225,75 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)		36.062.945,79 €

TERCERO. Poner de manifiesto con respecto al cumplimiento de la regla de gasto que con fecha 5 de agosto de 2020 se ha aprobado el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de



CVE: 07E4000EEB2800O9D3T1W4S1D3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:32:26	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059 Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Que en su disposición adicional segunda establece :

Disposición adicional segunda. Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales. Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

Vemos como no establece nada para la estabilidad presupuestaria por lo que su cumplimiento sigue vigente y que un incumplimiento de la misma aunque no exija una corrección en este 2020 si se exigirá en el futuro ya que la LOEPSF sigue vigente excepto que se derogue. Salvo mejor fundamentación en derecho.

CUARTO.-Vemos en el siguiente cuadro la existencia de suficiente RTGG para financiar el expediente 56 2020.

RTGG INICIAL	36.062.945,79
modificación MC 00001 2020	1.140.406,33
modificación MC 00010 2020	381.541,45
modificación MC 00013 2020	633.045,03
modificación MC 00018 2020	5.807.437,27
modificación MC 00019 2020	6.005.942,38
modificación MC 00021 2020	2.667.249,64
modificación MC 00032 2020	43.750,00
modificación MC 00056 2020	799.641,10
actual modificación EXP 059	572.000,00
UTILIZACIÓN DEL RTGG	18.051.013,20
RESTANTE RTGG	18.011.932,59

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación nº MC 00059 2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. Por la Intervención.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., Dña. Ana Susana Palma López y Dña. María José Aragón Espejo) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.



CVE: 07E4000EEB2800O9D3T1W4S1D3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:32:26	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059 Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7/7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000EEB2800O9D3T1W4S1D3	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/09/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2020 10:32:26	Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio de expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, el expediente de suplemento de crédito en el presupuesto de 2020 (expediente 2020 MC-00059), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2020.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5407/2020

CVE: 20200922-05407-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Servicio de Atención Ciudadana
Registro General
Expte: 2020-SACI-00026

Departamento destino: INTERVENCIÓN
N.º Expte origen: 2020 MC-00056

INFORME

Con relación a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11/09/20, del expediente de suplemento de crédito en el presupuesto de 2020 (expediente 2020 MC-00059), publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 22/09/20, por este servicio se informa que, consultado el Registro General de Entrada, a la fecha del presente informe no consta alegaciones en las fechas indicadas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

Fdo. Rocio Santos López
Agente Administrativo
Servicio de Atención Ciudadana



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
CVE: 07E4000F500D00Z0H1H8Z8J8N0	ROCIO SANTOS LOPEZ-Auxiliar Administrativo - 16/10/2020	Fecha: 02/09/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CENTRO CIVICO
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación definitiva de expediente número 00059 2020 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga,

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
CVE: 07E4000F509700B0K7Z4P9W6A6	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020	Fecha: 02/09/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:33:53	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE
DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 00059 2020**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Expediente **00059 2020** en el presupuesto aprobado para el año 2020, modificación cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
II. GTOS. CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	454.000,00 €
VI. INVERSIONES REALES	118.000,00 €
TOTAL	572.000,00 €
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	EUROS
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	572.000,00 €
TOTAL	572.000,00 €

Contra la referida aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Alcalde Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00059
CVE: 07E4000F50A100E9D4N5I9T4F2	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020	Fecha: 02/09/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:33:11	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.bcpmalaga.es/inmunicos/index.php?app=ayta>. The page title is "Boletín Oficial de la Provincia de Málaga". The navigation menu includes "ANUNCIANTES", "BUSCADOR BOP", "BOPMA", "CEDMA", and "CVE". The main content area displays a confirmation message:

Su anuncio se ha entregado correctamente con nº de referencia **0110_13432529007_AYT**.
 Apunte esta referencia para el caso de futuras consultas, que pueden ser dirigidas a los números de teléfono **952 069 279** o **952 069 280**.
 El anuncio se dará por recibido cuando podamos validar los documentos en la sede electrónica indicada y con los códigos de verificación aportados.
 Recuerde que es obligatorio satisfacer el pago del recibo correspondiente antes de su publicación.

Regrese a la página principal pulsando [este enlace](#), o [publique un nuevo anuncio](#).

At the bottom of the page, there is a footer with copyright information: © 2001-2020 Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA), webmaster@bcpmalaga.es, [Aviso legal](#), [Accesibilidad](#), [Mapa web](#).



<p>CVE: 07E4000F50A100E9D4N5I9T4F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2020 13:33:11</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020MC-00059 Fecha: 02/09/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 204

Suplemento.- Viernes, 23 de octubre de 2020

Página 51

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la desembocadura del río
Padrón 53

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Información pública del expediente AT-E-16792, en Vélez-Málaga 54

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución del expediente AT-16657, polígono 28, parcela 171 55

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 1119/19 58

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para adquirir material
higiénico-sanitario 59

Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para adquisición de
material deportivo 64

Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la contratación de
técnicos por COVID-19 69

ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 12 74

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de cobranza de Canillas de Albaida a Yunquera 76



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	
Aprobación del Plan Económico-Financiero	78
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	
Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número 00059 2020	79
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	
Información pública de la modificación puntual de elementos del TRPGOU de la UE-2, UE-8, UE-9 y UE-10.	80
Aprobación inicial/definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 de la Tasa por Ocupación de Vía Pública	81
Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación presupuestaria modalidad de crédito extraordinario (1825/2020).	82
AYUNTAMIENTO DE COMARES	
Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de vados del ejercicio 2020	83
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	
Aprobación definitiva de estudio de detalle de las parcelas BA-02 y BA-03 del Sector API-01 del PGOU	84
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	
Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.	86
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva	87
Aprobación del Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la regla de gasto 2020-2021	89
Aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicios de limpieza	90
Aprobación inicial de las modificaciones de varias ordenanzas fiscales y precios públicos ...	91
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. Modificación de las bases generales de consolidación de empleo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda.	92
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	
Aprobación del inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de San Roque	102
AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	
Nombramiento del puesto de Jefe de la Policía Local	104
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	
Bases de la convocatoria de ayudas para asociaciones con fines sociales, año 2020	105
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	
Decreto 500/2020, sobre actualización de oficinas de asistencia de registro de atención ciudadana	107



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ANDALUCÍA-MEDITERRÁNEO
MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ANDALUCÍA-MEDITERRÁNEO RELATIVO A LA PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y A LA APERTURA DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) METROS DE LONGITUD COMPRENDIDO ENTRE LAS DESEMBOCADURAS DEL RÍO PADRÓN Y EL ARROYO JUDÍO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA (MÁLAGA).

Referencia: DES01/06/29/0010-DES10/01.

Según lo dispuesto en el apartado 2.a del artículo 21 del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014), se anuncia para general conocimiento la providencia de incoación del expediente de deslinde (de fecha 8 de octubre de 2020) y el comienzo del procedimiento de información pública del mismo con el fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, y formular las alegaciones que considere oportunas. Dichos planos con la delimitación provisional se encuentran en las oficinas de esta Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica>.

Como medida de prevención de riesgos frente a la COVID-19, para salvaguardar la salud de todos, se prioriza la atención telefónica y telemática.

Teléfono: 952 222 679.

Correo electrónico: Bzn-dcmalaga@miteco.es.

Para el caso de atención presencial será precisa cita previa en horario de atención al público (en días laborables de 9:00 a 14:00 horas), donde se le indicarán además las medidas sanitarias exigidas.

Málaga, 9 de octubre de 2020.

El Jefe de la Demarcación, Ángel González Castiñeira.

6131/2020



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16792

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27 de diciembre de 2013) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2000), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Proyecto de ejecución de reforma de LSMT “CALETA”, para distribución de energía eléctrica.

Situación:

Características:

- Sustitución de tramo de la línea subterránea a 20 kV “CALETA” entre los centros de transformación CD 3819 y CD 3820, con conductor de aluminio RH5Z1 18/30 kV de 240 mm² de sección y 510 m de longitud.

Término municipal afectado: Vélez-Málaga.

Referencia expediente: AT-E-16792.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 24 de septiembre de 2020.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

6164/2020

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-16657.

Referencia: SIEM/DE/MEF.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-16657, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2019 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno en Málaga, solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Promotres Zede Tajo, C. B., como titular del expediente, cuya finalidad es la modificación de la línea aérea de alta tensión de 220 kV, D/C, desde la SE Tajo de la Encantada hasta la SE Guadalteba, para la evacuación de los huertos solares fotovoltaicos denominados “La Vega I” y “La Vega II”.

Segundo. Con fecha 15 de abril de 2020 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además, se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente de 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en

materia en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía Innovación, Ciencia y empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno en Málaga

Resuelve

Otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-16657, con las siguientes características:

Titular: Promotres Zede Tajo, C. B.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, número 5. Sevilla.

Finalidad: Modificación de la línea aérea de alta tensión de 220 kV, D/C, desde la SE Tajo de la Encantada hasta la SE Guadalteba, para la evacuación de los huertos solares fotovoltaicos denominados “La Vega I” y “La Vega II”.

Características:

- Nuevo apoyo metálico de celosía de anclaje-alineación con derivación, del tipo Gran Cóndor GCO-40.000-25, a situar entre los apoyos números 70 y 71 existentes, de la línea aérea de alta tensión de 220 kV, D/C, Tajo de la Encantada- Guadalteba.
- Dos nuevas salidas de línea aérea de alta tensión, conductor LA-380, de 40 metros de longitud, desde la SET “La Vega” hasta el nuevo apoyo.

Situación: Polígono 28, parcela 171.

Término municipal afectado: Teba.

Referencia: AT-16657.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra y la empresa instaladora certificarán que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que les sean de aplicación.
6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de julio de 2020.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

6340/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1119/2019.
Negociado: 06.
De Aly Ndiaye Kasse.
Abogada: Doña Ana Belén González Gallego.
Contra Bulsara Hotels, Sociedad Limitada y CM Serviexter, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Cédula de citación

Por providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 1119/2019, seguidos a instancias de Aly Ndiaye Kasse contra Bulsara Hotels, Sociedad Limitada y CM Serviexter, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 26 de octubre de 2020, a las 10:40 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda, y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de las demandadas, así como se requiere al representante legal de las empresas a fin de que comparezcan a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confesa.

En Málaga, a 10 de enero de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Bulsara Hotels, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

6321/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** SERVICIO DE DEPORTES

Resolución 2020/3829 de la Presidencia, de 16 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición de material higiénico-sanitario para adaptación de actividades COVID-19

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2020/3829, DE 16 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIGIÉNICO/SANITARIO

BDNS (identif.): 528740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528740>).

Primero. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por orden de presentación de solicitud y hasta agotar el crédito disponible y los siguientes anexos, para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material higiénico/sanitario necesario para la adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del COVID-19, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto de la Presidencia 2928/2020, de 3 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 16 de septiembre de 2020, al punto 1.3.2 de su orden del día y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 18 de septiembre de 2020.

Segundo. El objeto de la presente convocatoria es financiar la adquisición del material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social, en los términos señalados en el artículo 1 de las bases.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, permaneciendo abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2020, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

En atención a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las potenciales entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, el medio exclusivo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>.

- En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Deporte) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

Los conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a los recogidos en el artículo 1, segundo y tercer párrafo, de las bases, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos no encuadrados en dicha tipología. El importe máximo a subvencionar no podrá ser superior a dos mil euros (2.000,00 €).

Cuarto. La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto (anexo A1).
2. La memoria que identifica el proyecto (anexo 2). Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad de adquisición del material higiénico y/o sanitario para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto social de la entidad beneficiaria. La memoria se redactará en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 14 puntos, sin comprimir.
3. Copia de la tarjeta con el número de identificación fiscal de la federación o club deportivo, salvo que ya hubiera sido presentado a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
4. Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad participante, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación. En este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A3.
6. Autorización de la entidad participante a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración –en particular la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social– o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, pueda recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según anexo A4.
7. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad participante, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A5.
8. Copia de los estatutos de la entidad e inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según anexo A6.

En el supuesto de solicitudes de federaciones deportivas andaluzas que, desarrollando su modalidad deportiva en la provincia de Málaga a través de una delegación, su sede



social radique en otra provincia andaluza, deberán incluir en su solicitud el certificado acreditativo expedido por la Secretaría contenido en el anexo A6.2.

9. Documentación de alta a terceros, conteniendo los datos generales, bancarios y certificado de la entidad bancaria donde, caso de concederse, sería ingresado el importe de la subvención, según modelo que se adjunta como anexo A7.
10. Consentimiento protección de datos, según anexo A8, firmado por cada una de las entidades participantes.
11. Factura/facturas de los gastos ya ejecutados con desglose detallado de cada uno de los productos adquiridos y respecto a los gastos no ejecutados, presupuesto y/o factura proforma acreditativa de los gastos a realizar, igualmente con desglose detallado de cada uno de los productos que se pretenden adquirir.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el documento original a aportar estuviera en formato papel, la entidad interesada deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Quinto. El órgano instructor de la convocatoria es el Diputado responsable de la Delegación de Educación, Juventud y Deporte y el competente para dictar resolución es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 LGS y 25 de la Ordenanza de Subvenciones. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien, interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

Sexto. El plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria, cuando se trate de adquisiciones no realizadas antes de la concesión de la subvención será de tres meses computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, de acuerdo a los términos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material higiénico/sanitario necesario para la adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del COVID-19. La justificación, que habrá de realizarse en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, deberá versar sobre el importe total del proyecto presentado con la solicitud inicial, con independencia del importe concedido.

En el supuesto de que el gasto subvencionable se hubiese ejecutado en su totalidad antes de la resolución de concesión de la subvención, el plazo de justificación se extenderá hasta tres meses después de la fecha de la citada resolución.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en los modelos oficiales correspondientes a los anexos B, firmado por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación:

1. Certificado o declaración de la entidad perceptora, según anexo B1 donde se ponga de manifiesto que:
 - Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
 - Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere.
 - Que ha sido ingresado el importe correspondiente a la subvención referida y el número de asiento contable.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo B2, conteniendo al menos la siguiente información:
 - Fecha de inicio y finalización.
 - Descripción de las actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
 - Desviaciones producidas respecto al proyecto inicial subvencionado y motivación de las mismas.

Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada según anexo B3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante. Junto a la documentación referenciada en los anexos descritos, habrá de aportarse:
 - La/s factura/s debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde a la convocatoria, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 - Certificado bancario de ingreso de la subvención concedida, así como la existencia de rendimientos financieros sobre dicha cantidad, si los hubiera.
 - Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. Que la presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 1302/3411/48900, RC 220200019875.

Octavo. No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.



Noveno. Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la BDNS.

Décimo. Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, a la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica y a la Delegación de Educación, Juventud y Deporte para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su general conocimiento, con indicación de los recursos que pueden interponerse y el plazo para ello.

Málaga, 16 de octubre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

6325/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** SERVICIO DE DEPORTES

Resolución 2020/3828, de aprobación de la convocatoria para concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para adquisición de material deportivo por crisis COVID-19

EXTRACTO DEL DECRETO 2020/3828, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO.

BDNS (identif.): 528753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528753>).

Primero. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por orden de presentación de solicitud y hasta agotar el crédito disponible y los siguientes anexos, para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material deportivo necesario para la adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del COVID-19, de acuerdo con las bases aprobadas mediante Decreto de la Presidencia 2927/2020, de 3 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, al punto 1.3.1 de su orden del día y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 18 de septiembre de 2020.

Segundo. El objeto de la presente convocatoria es financiar la adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social, en los términos señalados en el artículo 1 y el anexo 1 de las bases.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, permaneciendo abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2020, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

En atención a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las potenciales entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, el medio exclusivo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>

- En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Deporte) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

Los conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a los recogidos en el artículo 1, segundo y tercer párrafo, de las bases, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos no encuadrados en dicha tipología. El importe máximo a subvencionar no podrá ser superior a tres mil euros (3.000,00 euros).

Cuarto. La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto (anexo A1).
2. La memoria que identifica el proyecto (anexo 2). Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad de adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto social de la entidad beneficiaria. La memoria se redactará en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 14 puntos, sin comprimir.
3. Copia de la tarjeta con el número de identificación fiscal de la federación o club deportivo, salvo que ya hubiera sido presentado a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
4. Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad participante, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación. En este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A3.
6. Autorización de la entidad participante a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración –en particular la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social– o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron aquellos, pueda recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según anexo A4.
7. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad participante, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, en su caso, donde conste el órgano y la fecha anexo A5.
8. Copia de los estatutos de la entidad e inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según anexo A6.

En el supuesto de solicitudes de federaciones deportivas andaluzas que, desarrollando su modalidad deportiva en la provincia de Málaga a través de una delegación, su sede social radique en otra provincia andaluza, deberán incluir en su solicitud el certificado acreditativo expedido por la Secretaría contenido en el anexo A6.2.

9. Documentación de alta a terceros, conteniendo los datos generales, bancarios y certificado de la entidad bancaria donde, caso de concederse, sería ingresado el importe de la subvención, según modelo que se adjunta como anexo A7.
10. Consentimiento protección de datos, según anexo A8, firmado por cada una de las entidades participantes.
11. Factura / facturas de los gastos ya ejecutados con desglose detallado de cada uno de los productos adquiridos y respecto a los gastos no ejecutados, presupuesto y/o factura proforma acreditativa de los gastos a realizar, igualmente con desglose detallado de cada uno de los productos que se pretenden adquirir.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el documento original a aportar estuviera en formato papel, la entidad interesada deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Quinto. El órgano instructor de la convocatoria es el diputado responsable de la Delegación de Educación, Juventud y Deporte y el competente para dictar resolución es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 LGS y 25 de la Ordenanza de Subvenciones. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien, interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

Sexto. El plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria, cuando se trate de adquisiciones no realizadas antes de la concesión de la subvención será de tres meses computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, de acuerdo a los términos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material deportivo necesario para la

adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del COVID-19. La justificación, que habrá de realizarse en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, deberá versar sobre el importe total del proyecto presentado con la solicitud inicial, con independencia del importe concedido.

En el supuesto de que el gasto subvencionable se hubiese ejecutado en su totalidad antes de la resolución de concesión de la subvención, el plazo de justificación se extenderá hasta tres meses después de la fecha de la citada resolución.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en los modelos oficiales correspondientes a los anexos B, firmado por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación:

1. Certificado o declaración de la entidad perceptora, según anexo B1 donde se ponga de manifiesto que:
 - Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
 - Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de carcerería o folleto divulgativo si lo hubiere
 - Que ha sido ingresado el importe correspondiente a la subvención referida y el número de asiento contable.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo B2, conteniendo al menos la siguiente información:
 - Fecha de inicio y finalización.
 - Descripción de las actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados.
 - Desviaciones producidas respecto al proyecto inicial subvencionado y motivación de las mismas.

Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada según anexo B3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.

Junto a la documentación referenciada en los anexos descritos, habrá de aportarse:

- La/s factura/s debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde a la convocatoria, así como sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificado bancario de ingreso de la subvención concedida, así como la existencia de rendimientos financieros sobre dicha cantidad, si los hubiera.
- Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. Que la presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 euros), imputándose a la aplicación presupuestaria 1302/3411/48900, RC 220200019875.



Octavo. No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Noveno. Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la BDNS.

Décimo. Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, a la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica y a la Delegación de Educación, Juventud y Deporte para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su general conocimiento, con indicación de los recursos que pueden interponerse y el plazo para ello.

Málaga, 16 de octubre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

6327/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SERVICIO DE DEPORTES

Resolución 2020/3827, de 16 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la contratación de técnicos por COVID-19

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2020/3827, DE 16 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS

BDNS (identif.): 528766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528766>)

Artículo 1. Objeto

Con la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a federaciones y clubes deportivos de la provincia de Málaga para la contratación de personal técnico deportivo, una vez aprobadas las bases reguladoras por Decreto de la Presidencia 2926/2020, de 3 de septiembre de 2020, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, al punto 1.3.3 de su orden del día y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en fecha 18 de septiembre de 2020.

Artículo 2. Finalidad

Su objeto es consolidar el tejido asociativo deportivo de la provincia y facilitar su adaptación a los requerimientos sanitarios derivados de la crisis de salud pública provocada por el COVID-19, permitiendo el desdoblamiento de grupos de entrenamiento y/o clase (según modalidad), aumentando el volumen del personal destinado al diseño y ejecución de protocolos frente al virus y movilizándolo los recursos humanos requeridos ante el nuevo escenario deportivo provocado por la pandemia.

La consecución de estos objetivos se llevará a cabo mediante la concesión de subvención a las federaciones deportivas andaluzas y clubes deportivos inscritos por la provincia de Málaga en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) por las contrataciones realizadas en el marco de las bases aprobadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo formalizados en atención a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Beneficiarios/as*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las federaciones deportivas andaluzas y clubes deportivos inscritos por la provincia de Málaga en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), previstos en el artículo 2 de las bases que contraten a las personas desempleadas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo precepto y mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 4 de las bases, que presenten solicitud de subvención según modelo normalizado (anexo I de solicitud).

Artículo 4. *Requisitos*

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Que la federación o club deportivo desarrolle su actividad en la provincia de Málaga.
- Que la federación o club deportivo esté de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador.
- Que la federación o club deportivo no haya sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Que la federación o club deportivo no haya sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que no estén al corriente con la Diputación Provincial de Málaga en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cada federación o club deportivo podrá presentar una única solicitud.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronado en Málaga o en algún municipio de la provincia.
- Estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, a fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditar la posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a) Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.
 - b) Técnico/a Superior en Acondicionamiento Físico o equivalente.
 - c) Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o equivalente.
 - d) Técnico/a Deportivo de Grado Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o equivalente.
 - e) Título acreditativo de haber superado cualquiera de los niveles en que se estructuran las formaciones que imparten las federaciones deportivas, de acuerdo con la ordenación general de las mismas recogida en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y los que regulen cada modalidad y especialidad deportiva.

Artículo 5. *Plazo de solicitud y lugar de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2020 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

En atención a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones

públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las potenciales entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, el medio exclusivo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>
- En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Deporte) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento “Subvenciones destinadas a federaciones y clubes deportivos de la provincia de Málaga para la contratación de personal técnico deportivo”.

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Artículo 6. Documentación

Los representantes de las entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
2. Copia del DNI del representante, y CIF de la federación o club deportivo.
3. Copia del DNI de la persona a contratar.
4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general (no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público).
5. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación. Asimismo, se aportará borrador de nómina.
6. Documento de alta a terceros (anexo V), suscrito por el representante legal de la federación o club deportivo.
7. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
8. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga (anexo I).
9. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
11. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).
12. Copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.

13. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
14. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud.
15. Informe de vida laboral acotado de la persona a ser contratada que comprenda un año anterior a la fecha de la solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud.
16. En el supuesto de solicitudes presentadas por federaciones deportivas andaluzas que, desarrollando su modalidad deportiva en la provincia de Málaga a través de una delegación, su sede social radique en otra provincia andaluza, deberán incluir en su solicitud el certificado acreditativo expedido por la Secretaría contenido en el anexo III.
17. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo IV).
18. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.

La declaración responsable del anexo I acreditará el cumplimiento de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial de Málaga.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Educación, Juventud y Deporte, a través del Servicio de Deporte. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible o el transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.



Para poder percibir la subvención solicitada y acordada, el beneficiario/a de la misma deberá presentar originales de los contratos de trabajo formalizados y la comunicación de estos al registro de contratos oportuno, que reúnan los requisitos establecidos en las bases, así como del alta y el informe de bases para la cotización, de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada y la vida laboral del trabajador, todo ello conforme al artículo 7 de las correspondientes bases, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión o incluso con anterioridad al dictado de esta en los supuestos en los que ya se hubiere formalizado el contrato con posterioridad a la fecha de solicitud. En este último caso deberá aportarse en el plazo de quince días antes señalado informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

En el supuesto de no presentación de la documentación del párrafo anterior en el plazo indicado se entenderá que el interesado renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 8. *Aplicación presupuestaria*

Que la presente convocatoria será financiada con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, por un importe total de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 euros), imputándose a la aplicación presupuestaria 1302/3411/48900, RC 220200019875.

El importe de la subvención será el establecido en el artículo 7 de las bases.

Artículo 9. *Notificación*

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que previo aviso por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, podrán acceder de forma a su contenido.

Artículo 10. *Justificación de la subvención*

La justificación de la subvención se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases y los anexos mencionados en el mismo. La presentación de la documentación justificativa de los fondos concedidos se presentará por los mismos medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Málaga, 16 de octubre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

6333/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**
ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**Anuncio**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de octubre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria número 12, que incluye la modificación de créditos número 12 y la modificación de los siguientes anexos: Anexo III “Proyectos de gasto”, anexo IV “Anexo de inversiones”, anexo V “Cuadro de financiación de inversiones”, anexo VI “Mapa de programas, anexo VII “Bases de ejecución: Anexo 2: Clasificación por programa de gastos, anexo 5: Aportaciones dinerarias” y anexo VIII “Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2019-2020”, todo ello del presupuesto general de la Diputación para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169, 177 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido RDL 2/2004), y artículo 38.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar reclamaciones contra el mismo. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente puede examinarse en el Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Presupuestos de gastos

CAP.	CRÉDITOS PRECEDENTES AL EXPTE. DE MODIFICACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	BAJAS POR ANULACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	82.941.218,85				82.941.218,85
2	64.018.752,94				64.018.752,94
3	584.000,69				584.000,69
4	75.403.818,66	1.709.692,89	11.557.814,48	13.051.350,90	75.619.975,13
5	1.000.000,00				1.000.000,00
6	17.542.621,73				17.542.621,73
7	56.911.569,75	12.528.562,88	754.123,47		70.194.256,10
8	608.000,00				608.000,00
9	0,00				0,00
TOTAL	299.009.982,62	14.238.255,77	12.311.937,95	13.051.350,90	312.508.825,44



Presupuestos de ingresos

CAP.	PREVISIÓN DE INGRESOS PRECEDENTE AL EXPTE. DE MODIFICACIÓN	MAYORES INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS
1	18.763.568,50		18.763.568,50
2	20.523.666,83		20.523.666,83
3	6.968.021,36		6.968.021,36
4	191.150.423,45		191.150.423,45
5	1.367.163,19		1.367.163,19
6	5.000.000,00		5.000.000,00
7	19.739.331,48		19.739.331,48
8	35.497.807,81	13.498.842,82	48.996.650,63
9	0,00		0,00
TOTAL	299.009.982,62	13.498.842,82	312.508.825,44

Málaga, 21 de octubre de 2020.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

6409/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN**Edicto de exposición al público del padrón de tasas y precios públicos
y anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios, periodos y fechas de cobro:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
CANILLAS DE ALBAIDA	AGUA (*)	3-TR-2020	16-10-20 A 04-01-21
	TASA BASURA (*)		
	ALCANTARILLADO (*)		
	T. BASURA INDUSTRIAL (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		
CAÑETE LA REAL	AGUA (*)	4-BI-2020	16-10-20 A 04-01-21
	TASA BASURA (*)		
	ALCANTARILLADO (*)		
	T. BASURA INDUSTRIAL (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		
MONTEJAQUE	AGUA (*)	3-TR-2020	16-10-20 A 04-01-21
	ALCANTARILLADO (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		
PIZARRA	AGUA (*)	4-BI-2020	16-10-20 A 04-01-21
	TASA BASURA (*)		
	ALCANTARILLADO (*)		
	T. BASURA INDUSTRIAL (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		
TEBA	AGUA (*)	4-BI-2020	16-10-20 A 04-01-21
	TASA BASURA (*)		
	T. BASURA INDUSTRIAL (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		
VVA. DEL TRABUCO	AGUA (*)	1-SE-2020	16-10-20 A 04-01-21
	TASA BASURA (*)		
	T. BASURA INDUSTRIAL (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		



MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
YUNQUERA	AGUA (*)	1-TR-2020	16-10-20 A 04-01-21
	TASA BASURA (*)		
	ALCANTARILLADO (*)		
	T. BASURA INDUSTRIAL (*)		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA (*)		

que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón sólo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, ante el señor Gerente del Patronato de Recaudación Provincial, por acuerdo de delegación de la gestión tributaria en el citado organismo, o ante el señor Alcalde del respectivo Ayuntamiento para los conceptos que aparezcan marcados con (*).

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 951 957 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 16 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Planificación y Modernización, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

6354/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero elaborado por esta entidad local, con la finalidad de cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vista del incumplimiento puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con indicación de que se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo de quince días citado, no se hubiesen presentado alegaciones y/o reclamaciones.

En Alameda, a 14 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, José García Orejuela.

6296/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio de aprobación definitiva de expediente de suplemento de créditos número 00059 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el expediente 00059 2020 en el presupuesto aprobado para el año 2020, modificación cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
II. GTOS. CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	454.000,00 €
VI. INVERSIONES REALES	118.000,00 €
TOTAL	572.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	EUROS
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	572.000,00 €
TOTAL	572.000,00 €

Contra la referida aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de octubre de 2020.
El Alcalde-Presidente, Joaquín Villanova Rueda.

6328/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio

Aprobada inicialmente el documento denominado “Modificación puntual de elementos (no estructural) del TRPGOU (documento de adaptación parcial de las NNSS a la LOUA) de Almargin para corrección de edificabilidad y densidad de la UE-2, UE-8, UE-9 y UE-10”, modificado y adaptado al requerimiento efectuado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, incluyendo la valoración de impacto en la salud y la justificación de la no alteración de los usos, densidades y edificabilidades globales, por acuerdo del Pleno, de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almargen.sedelectronica.es>).

En Almargin, a 28 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa, firmado: María del Carmen Romero García.

6014/2020

CVE: 20201023-06014-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Almargen, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almargen, a 16 de octubre de 2020.

La Alcaldesa, María del Carmen Romero García.

6301/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 1825 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente detalle a nivel de capítulo:

EXPEDIENTE NÚMERO 1825/2020

Capítulo 6. Inversiones

CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
435.665,47	290.000,00 €	725.665,47

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Caso de no producirse reclamaciones, transcurrido el plazo de exposición, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Almargen, a 16 de octubre de 2020.

La Alcaldesa, María del Carmen Romero García.

6302/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARES

Edicto de exposición al público del padrón de vados y anuncio de cobranza

Don Manuel Robles Robles, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Comares (Málaga),

Hace saber: Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vados correspondiente al ejercicio 2020, con objeto de que puedan examinarlo.

El padrón se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Por otra parte, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 19 de octubre al 20 de noviembre, ambos inclusive, y en días laborables, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos en concepto de vados, correspondiente al año 2020.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de Caja Rurales Unidas (Cajamar) y Unicaja, presentando la carta de pago que reciba en su domicilio. En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento o llamando al teléfono 952 509 233.

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Comares, 9 de octubre de 2020.

El Alcalde, firmado: Manuel Robles Robles.

6119/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó aprobar definitivamente el estudio de iniciativa particular promovida por la entidad Urbana El Higuero, SLU, en las parcelas BA-2 y BA-3, con referencia catastral: 6998403UF5469N000DM y 6998404UF5469N0000XM, respectivamente, del Sector API-01 del vigente PGOU de Fuengirola, antiguo UR-6, que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LA ENTIDAD URBANA EL HIGUERO, SLU, EN LAS PARCELAS BA-02 Y BA-03 DEL API-01 DEL VIGENTE PGOU

Ámbito del estudio de detalle

El objeto del presente documento es la redacción del estudio de detalle para las parcelas BA-2 y BA-3 del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio API-01 "El Higuero", su propósito es adaptarse a los criterios de la propiedad, y en consecuencia, definir las alineaciones y rasantes así como la ordenación de los futuros volúmenes en las citadas parcelas.

En el anterior PGOU de 1998 la designación del Sector era UR.6 "El Higuero". El Plan Parcial de Ordenación del Sector UR.6 "El Higuero" tiene aprobación definitiva por acuerdo plenario con fecha 26 de noviembre de 2007.

El Plan Parcial del Sector API-01 "El Higuero" del PGOU vigente de Fuengirola califica los terrenos de las parcelas BA-A y BA-3 como Bloque Abierto (B. A.). Serán de aplicación las normas urbanísticas para dicha calificación.

Situación y características de las parcelas

Las parcelas objeto de la actuación se ubican en el Sector API-01 "El Higuero" en Fuengirola, provincia de Málaga. Su forma es muy irregular y no presenta ningún tipo de construcción.

Las superficies totales de las parcelas BA-2 y BA-3, según el Plan Parcial, son de 14.167,36 m² y 8.948,38 m², respectivamente, presentando estas una forma irregular.

La topografía de la parcela, su orientación y las características del suelo son los parámetros que condicionan la ordenación de volúmenes planteada en el presente estudio de detalle. Se plantea una ordenación de 4 conjuntos edificatorios repartidos en la parcela BA-2 y 3 conjuntos edificatorios en la parcela BA-3.

Ordenanzas particulares de aplicación

El Plan Parcial del Sector API-01 "El Higuero" del PGOU vigente de Fuengirola califica los terrenos de las parcelas BA-2 y BA-3 como Bloque Abierto (B.A.). Serán de aplicación las normas urbanísticas para dichas calificaciones, las cuales se resumen a continuación:



	P. P. O./P. G. O. U. B. A.	ESTUDIO DE DETALLE B. A-2
PARCELA MÍNIMA	500 m ²	> 500 m ²
LONGITUD MÍN. FACHADA	> 10 m	CUMPLE
DIÁMETRO MÍN. CÍRCULO A INSCRIBIR EN LA PARCELA	> 10 m	> 10 m
N.º MÁX UNIDADES	S/P. P. O.: 98 UDS	MAX 98 UDS
ALTURA MÁXIMA (PLANTAS)	4 PLANTAS	4 PLANTAS + BAJO-CUBIERTA
ALTURA MÁXIMA (METROS)	MAX. 13,00 m	13,00 m + 3,00 m
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	S/P. P. O.: 9.426,51 m ² (7.407,06 + 2.019,45)	9.426,51 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA	S/P.P.O.: 40 % 5.666,94 m ²	< 5.666,94 m ²
SEPARACIÓN LINDERO PÚBLICO	1/4 H > 3,00 m	> 3,00 m S/PLANOS
SEPARACIÓN LINDERO PRIVADO	1/3 H > 4,00 m	> 4,00 m S/PLANOS
DIMENSIÓN MÁXIMA EDIFICACIÓN	-	-
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	> SEMISUMA DE LAS ALTURAS DE LOS EDIFICIOS	> 11,20 m EN TERRAZAS S/PLANO > 13 m ENTRE CUERPOS CERRADOS
PLAZAS MÍN. APARCAMIENTO	2 PLAZAS/VIVIENDA	2 PLAZAS/VIVIENDA

	P. P. O./P. G. O. U. B. A.	ESTUDIO DE DETALLE B. A-3
PARCELA MÍNIMA	500 m ²	> 500 m ²
LONGITUD MÍN. FACHADA	> 10 m	CUMPLE
DIÁMETRO MÍN. CÍRCULO A INSCRIBIR EN LA PARCELA	> 10 m	> 10 m
N.º MÁX UNIDADES	S/P. P. O.: 49 UDS	MAX. 49 UDS
ALTURA MÁXIMA (PLANTAS)	4 PLANTAS	4 PLANTAS
ALTURA MÁXIMA (METROS)	MÁX. 13,00 m	13,00 m
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	S/P. P. O.: 4.678,44 m ² (0,52 m ² /m ² s)	4.678,44 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA	S/P. P. O.: 40 % 3.579,35 m ²	< 3.579,35 m ²
SEPARACIÓN LINDERO PÚBLICO	1/4 H > 3,00 m	> 3,00 m S/PLANOS
SEPARACIÓN LINDERO PRIVADO	1/3 H > 4,00 m	> 4,00 m S/PLANOS
DIMENSIÓN MÁXIMA EDIFICACIÓN	-	-
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	> SEMISUMA DE LAS ALTURAS DE LOS EDIFICIOS	> 11,20 m EN TERRAZAS S/PLANO > 13 m ENTRE CUERPOS CERRADOS
PLAZAS MIN. APARCAMIENTO	2 PLAZAS/VIVIENDA	2 PLAZAS/VIVIENDA

Fuengirola, 21 de octubre de 2020.

El Concejal Delegado de Urbanismo por Decreto 5568/2019, José Sánchez Díaz.

6291/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

GENALGUACIL

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública de la relación de puestos de trabajo (R. P. T.) del excelentísimo Ayuntamiento de Genalguacil, sin que se hayan presentado reclamaciones, aprobada inicialmente, en sesión plenaria el día 19 de agosto de 2020, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con fecha 14 de septiembre de 2020, se entiende definitivamente aprobada por analogía en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Su cuadro resumen se recoge a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO PUESTO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (EN PUNTOS)
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	AGEN-AGE-001FHN	26	1.575
ADMINISTRATIVO/A CONTABILIDAD	AGEN-AGE-001F	18	800
AGENTE ADMINISTRATIVO/A Y REGISTRO	AGEN-AGE-002L	14	450
AGENTE ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL SECRETARIA.	AGEN-AGE-003L	14	500
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES. ALGUACIL- NOTIFICADOR/A	AGEN-SOP-001F	13	425
VIGILANTE Y SERVICIOS VARIOS	AGEN-AGE-004L	10	450
OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGEN-SOP-002L	7	175

En Genalguacil, a 6 de octubre de 2020.

El Alcalde, firmado: Miguel Ángel Herrera Gutiérrez.

6319/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

31/2020 Convocatoria unitaria entidades sin ánimo

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN SESIÓN ORDINARIA EL 16 DE OCTUBRE 2020: PARA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AÑO 2020, DEBIDO A LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19.

BDNS (identif.): 489407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/489407>)

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

En la base número 33 de ejecución del presupuesto 2020, en concreto el apartado 4.6 se establece, que:

“4.6. De forma excepcional, la Junta de Gobierno Local y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público y excepcionalidad, podrá autorizar la concesión de determinadas subvenciones por un importe del 100 % del proyecto. Del mismo modo, también de forma excepcional y previo informe que justifique la necesidad e interés público podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %”.

En base a todo lo expuesto, el texto literal de dicha disposición será:

“Disposición transitoria

Con carácter excepcional, ante la actual situación provocada por el COVID-19, las asociaciones beneficiarias en la Convocatoria General de Subvenciones para 2020 que hayan realizado gastos imputables al proyecto, cuyas actividades no se van a ejecutar por el motivo indicado, podrán justificar aquellos gastos en los que hayan incurrido, hasta el 30 de septiembre de 2020, reintegrando la cantidad restante de subvención abonada, en la cuenta municipal habilitada al efecto.

En estos casos, únicamente se admitirán gastos imputados a costes directos del proyecto, el importe subvencionado nunca será superior al 90 % de los gastos realizados que sean admitidos.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y a las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano instructor durante el periodo de ejecución, respetando el porcentaje aportado por la entidad.

Para lo no contemplado en esta disposición, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.



Este acuerdo se adopta en base a lo establecido en la base número 33 de ejecución del presupuesto, en concreto el apartado 4.6”.

Málaga, 15 de octubre de 2020.

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, firmado: Ruth Sarabia García.

6350/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, acordó la aprobación del Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la regla de gasto 2020-2021.

Tras la liquidación del presupuesto de 2019 de esta entidad se constató el incumplimiento de la regla de gasto por importe de 12.293.711,63 euros, quedando obligada esta Corporación a la elaboración de un Plan Económico-Financiero que subsane ese desajuste, tal y como indica el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El mismo tendrá un horizonte temporal de dos años, 2020-2021 y deberá ser aprobado definitivamente por la Junta de Andalucía.

El expediente se encuentra a disposición del público telemáticamente a través del tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga: <http://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/tablon-de-edictos/>.

Del mismo modo, se podrá consultar presencialmente el expediente que estará disponible en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio Consistorial, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el caso de optar por esta vía de consulta del expediente, deberá solicitarse cita previa, con una antelación mínima de 24 horas, al correo electrónico presupuestos@malaga.eu.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Málaga, 20 de octubre de 2020.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Carlos M.^a Conde O'Donnell.

6377/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020, por el que se aprueba provisionalmente la aprobación de la modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal.

Durante el citado plazo, los interesados podrán presentar aquellas reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el mencionado plazo, el expediente podrá ser examinado en la Subdirección de Asesoría Jurídica de Gestrisam (avenida Sor Teresa Prat, número 17, módulo 1, tercera planta).

En el supuesto de no formularse reclamación o sugerencia alguna, el referido reglamento se entenderá definitivamente aprobado. Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 20 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, P. D., el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Carlos M.^a Conde O'Donnell.

6378/2020

CVE: 20201023-06378-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Delegación de Economía y Hacienda

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someten a exposición pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, los acuerdos adoptados por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de fecha 20 de octubre de 2020, por los que se aprueban provisionalmente las modificaciones que afectan a las ordenanzas fiscales y de precios públicos que a continuación de enumeran:

OOFF número 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

OOFF número 32. Precio Público por la Prestación de los Servicios del Centro Más Joven “La Caja Blanca”.

OOFF número 52. Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayudas a Domicilio.

Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público.

OOFF número 19. Supresión de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas y derogación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la misma.

OOFF número 54. Supresión de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos y derogación de la Ordenanza Fiscal número 54, reguladora de la misma.

Dentro del mencionado plazo de treinta días hábiles, los interesados podrán examinar los expedientes correspondientes en la Subdirección de Asesoría Jurídica de Gestrisam (sita en avenida Sor Teresa Prat, número 17, módulo 1, tercera planta) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas respecto a los referidos acuerdos.

Málaga, 20 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, P. D., el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Carlos M.^a Conde O'Donnell.

6379/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Instituto Municipal de la Vivienda

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, ha adoptado acuerdo de modificación de las bases generales de consolidación de empleo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda. El texto íntegro de las mencionadas bases tiene el siguiente tenor literal:

“BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1. *Normas generales*

1.1. **CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de la Vivienda en ejecución del referido proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, amparado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya disposición transitoria cuarta se contempla la posibilidad de que las administraciones públicas efectúen convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, requisito este que deben de cumplir las plazas o puestos que se convoquen. En las bases específicas se fijarán las especificidades de cada proceso selectivo, como número y características a cubrir, requisitos de titulación, programas que han de regir las pruebas selectivas con referencia a las funciones básicas de los puestos y puestos de trabajo adscritos a las plazas.

Tras la publicación de las presentes bases se habrá de aprobar las correspondientes convocatorias específicas.

1.2. **LEGISLACIÓN APLICABLE**

A los procesos selectivos les serán de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo lo fijado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cumplimiento del artículo 59 del citado el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el artículo 28 de la Ley

4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se establecerá, en las convocatorias específicas cuando proceda una reserva de plazas para personas con discapacidad.

Asimismo, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, no conllevando la restricción de derechos de las personas, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su finalidad, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Igualmente el desarrollo de los procesos que se fijen en las respectivas convocatorias, en cumplimiento de la ley que exige que el contenido de las pruebas guarde relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria, será fundamentalmente práctico y será preceptivo que las plazas que vienen siendo ocupadas por aquellos trabajadores que no hayan superado el proceso selectivo se oferten en la inmediata oferta de empleo público que se apruebe.

Finalmente, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, se contempla la posibilidad de que en las convocatorias específicas se puedan establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de los autobaremos y alegaciones, y las peticiones de destino utilizando exclusivamente dichos medios electrónicos, siempre que quede garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Igualmente en la fase de concurso, aquellos méritos que consten en poder de la Administración –en este caso el Instituto Municipal de la Vivienda– no habrán de ser justificados por los opositores.

2. Naturaleza de las plazas y plazas a convocar

2.1. NATURALEZA

Todas las plazas objeto del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal lo son para personal laboral fijo de la agencia pública administrativa local y las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto del referido proceso serán las establecidas para cada plaza.

2.2. PLAZAS A CONVOCAR

Las plazas, se detallarán en los anexos conforme a lo establecido en la norma de aplicación y con identidad a lo fijado por la relación que anualmente aprueba la agencia convocante.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que el Instituto Municipal de la Vivienda tenga abierto o pueda abrir, conforme a su categoría y titulación.

3. Sistema selectivo

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las dos siguientes fases:

3.1. PRIMERA FASE. CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 6 de las presentes normas generales.

3.2. SEGUNDA FASE. OPOSICIÓN

Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 3.3.

3.3. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria. Por ello, consistirá en un examen obligatorio y de carácter eliminatorio sobre los programas que figuren en los correspondientes anexos de esta oferta, debiéndose acompañar la convocatoria con modelo de solicitud de participación. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 55 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios que a continuación se detallan,

- a) PRIMERA PRUEBA: Consistirá en la realización de una prueba referida al contenido del temario específico regulador de cada plaza. El contenido de la prueba, así como las condiciones particulares de realización de la misma, se fijará en las bases específicas de cada plaza con carácter previo a su convocatoria. En cualquier caso, la prueba guardará relación con el temario específico.

La puntuación máxima de esta prueba, eliminatoria, será de 20 puntos siendo imprescindible para considerarla superada haber alcanzado un mínimo de 10.

- b) SEGUNDA PRUEBA: Consistirá en la elaboración, presentación y posterior defensa de una memoria, cuyo contenido versará sobre las plazas objeto de la convocatoria, en relación con el temario de materias específicas de la plaza.

La memoria será leída y defendida oralmente en sesión pública, en los días y horas que oportunamente señale el tribunal. Con carácter previo al inicio de esta prueba el tribunal determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a una hora. El opositor se podrá servir, en su defensa, de cuantos medios considere adecuados. Tras la exposición el tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos. La memoria deberá ajustarse a la siguiente presentación, teniendo los requisitos expresados el carácter de máximos:

- Máximo de 25 folios blancos, formato A4.
- Letra Century Gothic, tamaño 11.
- Páginas numeradas.
- Doble espacio y por una sola cara.
- Encuadernación clásica de imprenta con tapas plastificadas.
- No se podrán acompañar soportes distintos al papel.

La memoria se presentará por cuadruplicado en el Registro General del Instituto Municipal de la Vivienda, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición.

La no presentación de la memoria por parte del aspirante en el plazo indicado supondrá la no superación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta prueba, eliminatoria, será de 35 puntos siendo imprescindible para considerarla superada haber alcanzado un mínimo de 17,5.

3.4. VALORACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

Consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 45 puntos, según se detalla a continuación:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas administraciones públicas y la experiencia en las plazas objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en este apartado de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Puntos

- a) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en condición de trabajador interino o temporal con la antigüedad exigida en la convocatoria, conforme a la disposición legal reguladora del presente proceso: 1,00 puntos.
- b) Por cada año completo de experiencia en condición de trabajador interino o temporal en la/las plazas ofertadas en el Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con la antigüedad exigida en la convocatoria conforme a la disposición legal reguladora del presente proceso: 2,70 puntos.

No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria pero si será acumulable la permanencia no coincidente en cada uno de las plazas ofertados.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante lo han sido en la condición de funcionario interino o personal laboral interino o temporal y vinculados al contenido material de la plaza o plazas específicas que se ofertan el cual se explicita en los correspondientes anexos de estas bases generales.

B) FORMACIÓN: Los méritos alegados por este concepto se acreditarán mediante el correspondiente diploma o certificado oficial. La puntuación máxima obtener en este apartado es de 5 puntos.

Puntos

- a) Por asistencia a cursos, jornadas, seminarios de formación relacionados con el contenido de las funciones de las plazas a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente y que estén relacionados directamente con la actividad del Instituto Municipal de la Vivienda con una duración mínima de cinco horas: 1,00 punto.
- b) Por asistencia a cursos, jornadas, seminarios de formación que no estando relacionados con la actividad del Instituto Municipal de la Vivienda sí lo sean de las funciones de las plazas a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente y con una duración mínima de cinco horas: 0,01 punto.
- c) Por hora de docencia en cursos, jornadas, seminarios de formación relacionados con el contenido de las funciones de las plazas a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente y relacionados con la actividad del Instituto Municipal de la Vivienda con una duración mínima de cinco horas: 0,01 punto.
- d) Por hora de docencia en cursos, jornadas o seminarios de formación relacionados con el contenido de las funciones de las plazas a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente y relacionados con la actividad del Instituto Municipal de la Vivienda con una duración mínima de cinco horas: 0,001 punto.

Serán computables en todo caso los cursos, jornadas o seminarios de formación impartidos en cualquier Administración Pública.

Los tribunales calificadores, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el tablón de edictos y la web de la agencia disponiendo los aspirantes a partir de dicha fecha de un plazo de tres días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

4. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas

4.1. PUNTUACIONES

Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del cincuenta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase al ser fases estancas; asimismo, no se considerarán aprobados un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes ofertadas.

4.2. CALIFICACIÓN FINAL

Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

5. Requisitos de participación

5.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de las plazas que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y el RD 543/2001, de 18 de mayo.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, según se especifique en los correspondientes anexos de cada plaza, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa prevista en el punto 6.4.

5.2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

6. Solicitudes

6.1. FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar, cuando se publiquen sus convocatorias específicas, solicitud donde consten sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, en su caso, plaza a la que aspira, turno al que opte (libre o discapacidad), así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto el Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga facilitará gratuitamente en su página web y en el Registro General sito en calle Saint Exu-



pery, número 22, un modelo normalizado. En la solicitud se señalará si el opositor tiene contrato de interinidad con la agencia convocante en la/s plazas/s objeto de consolidación o si no ostenta dicha condición. En caso de que sí, sus méritos serán puntuados conforme a la base 3.4. A) b) de las presentes; en caso de que no lo haga en dicha condición, se puntuarán conforme a la 3.4. A) a).

Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las distintas pruebas. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Junto a la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración en la fase de concurso, conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado por el excelentísimo Ayuntamiento. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las administraciones públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.2. ÓRGANO AL QUE SE DIRIGEN

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

6.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Municipal de la Vivienda o en por medios fijados por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.4. DERECHOS DE EXAMEN

Conforme a la Ordenanza 13, Tasas por Derecho de Examen, del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los derechos de examen serán los siguientes:

Subgrupo A1. Cuota 23, 93 euros.

Subgrupo A2/B. Cuota 19,15 euros.

Subgrupo C1. Cuota 14,37 euros.

Subgrupo C2. Cuota 9,56 euros.

No obstante, quienes justifiquen encontrarse en situación de desempleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOE* no abonarán cantidad alguna. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) u organismo competente en la materia.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso. Los datos de ingreso del Instituto Municipal de la Vivienda son la cuenta corriente número 0049 6728 80 2316045668, IBAN ES43 0049 6728 8023 1604 5668 SWIFT BSCHESMM registrados en el Banco de Santander, Sociedad Anónima, en Málaga. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente en la materia, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas se dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se establece un plazo común de diez días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la agencia. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

8. Órganos de selección

8.1. Todos los miembros de los tribunales de selección, con excepción del Secretario del mismo, contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. El Secretario del mismo solo tendrá voz.

8.2. La designación de los miembros de los tribunales de selección se efectuará por la entidad convocante, y se publicará su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los/as titulares respectivos, integrarán dichos tribunales. Se tenderá a que exista representación del personal de la agencia convocante y del Ayuntamiento de Málaga. Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

8.3. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

8.4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los tribunales de selección y la pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.5. En relación a la presencia de miembros designados por la representación de los trabajadores se estará a lo dispuesto en este ámbito.

8.6. Podrán incorporar a cuantos especialistas asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.7. Los miembros de los tribunales de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida ley.

8.8. Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y medios de los aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.9. Los presidentes de los tribunales de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8.10. Los tribunales de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8.11. Los miembros de los tribunales de selección serán indemnizados de acuerdo con la normativa que regule esta materia.

9. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

9.1. Una vez valorados los méritos y resueltas las reclamaciones en su caso, el tribunal hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán anunciados, al menos, con veinte días de antelación, mediante convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la web de la agencia y en su tablón de edictos. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará, por cada tribunal de selección, en la forma que se determine en la convocatoria o comunique el tribunal, siendo obligada la publicación en la web de la agencia y sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el tribunal de selección lo anunciará por el procedimiento indicado, con una antelación de, al menos, 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la agencia, a fin de que se dé cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

9.5. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles o dispositivos similares.

10. *Lista de aprobados, presentación de documentos*

10.1. Al finalizar cada prueba, el tribunal de selección hará pública la lista con las puntuaciones otorgadas.

10.2. Finalizada la calificación de las dos pruebas de la fase de oposición, el tribunal de selección hará pública la relación de aspirantes que han superado dicha fase, así como la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba, la valoración de méritos y el resultado final.

Igualmente, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al órgano competente. En caso de empate primará la mayor antigüedad en la agencia convocante. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Igualmente, al tratarse de un proceso extraordinario la no superación del examen no dará a los aspirantes derecho alguno a ser incluidos en bolsas de trabajo.

10.3. En el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de la agencia pública administrativa local, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido, o documento equivalente.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. No obstante, antes del nombramiento, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento por la Corporación, el cual deberán superar satisfactoriamente.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

10.5. Los aspirantes seleccionados que tuvieren reconocida alguna discapacidad, deberán someterse a un reconocimiento por el Servicios Médico de la Corporación, a fin de verificar la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza y los puestos a los que puedan optar. En caso de que el informe de los Servicios Médicos determine la no compatibilidad, no ocuparán la plaza.

10.6. Los aspirantes seleccionados que prestaran servicios en condición de empleados públicos de la agencia convocante, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados u obrantes en esta.

10.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, se considerará que no han superado las pruebas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En ese caso será propuesto en su lugar el siguiente en puntuación que haya superado el proceso selectivo.

10.8. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente elevará a definitivas las propuestas de nombramiento elaboradas en su día por el tribunal de selección, y se procederá a la toma de posesión de los candidatos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

10.9. Salvo caso debidamente justificado, el aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza. En ese caso se dará un plazo improrrogable de cinco días cuyo incumplimiento dará lugar a las referidas consecuencias.

11. Normas finales

11.1. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Instituto Municipal de la Vivienda. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de cada convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación.

11.2. Contra estas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Contra las bases específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, ya sea este por competencia propia o por delegación del competente, que en todo caso habrá de ser expresa, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el



artículo 112.1 de la Ley 39/2015, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación o, en su caso, en quien esta, mediante acto expreso, lo haya delegado.

Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de octubre de 2020.

El Coordinador de Urbanismo y Vivienda, José Cardador Jiménez.

6334/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANILVA

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, al punto 4.º del orden del día, se acordó el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de San Roque (29068002) a su paso por el sector CD-U-1 “Manilva New Golf” del PGOU de Manilva, adaptado a la LOUA, clasificada por la Orden Ministerial de 14 de abril de 1942, con una anchura de 20.89 (anchura legal), 20 metros (a efectos de apeo), de acuerdo con la memoria justificativa elaborada por los servicios municipales.

Las parcelas que se ven afectadas por el deslinde de la vía pecuaria son en gran parte de titularidad municipal. En concreto, afectaría a:

- Parcela con referencia catastral 8264203TF9276S0001OP, con un total de 14.847 m². Zona verde pública 2 según el PPO vigente. Superficie afectada: 1.178,20 m².
- Parcela con referencia catastral 8264205TF9286S0001RF de 20.061 m². Equipamiento docente, según PPO. Superficie afectada: 4.263,22 m².
- Parcela con referencia catastral 8264209TF9286S0001JF de 18.178 m². Zona verde pública 4 según el PPO. Superficie afectada: 4.743,76 m².
- Parcela con referencia catastral 8264204TF9286S0001KF de 9.879 m². Equipamiento social según el PPO. Superficie afectada: 848,20 m².
- Parcela con referencia catastral 7960302TF9276S0001UP de 12.792 m². Equipamiento deportivo según el PPO. Superficie afectada: 14,26 m².
- Parcela sin referencia catastral destinada a sistema general viario número 5. Superficie afectada: 3.948,85 m².

Asimismo se vería afectada la parcela de titularidad privada perteneciente a Ros y Falcón, Sociedad Anónima (A-28485571):

- Parcela con referencia catastral 8264206TF9286S0001DF, con un total de 163.917 m², equipamiento deportivo privado según el PPO vigente. Superficie afectada: 5.567,72 m².

Asimismo, se fija como fecha de inicio de los trabajos de deslinde el día 14 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, indicándose como lugar de la cita la rotonda de entrada a la urbanización Duquesa Village, la confluencia de calle Alameda de Manilva y calle Jardines de la Duquesa, en la zona de inicio del tramo de la vía pecuaria Vereda de San Roque (29068002).

Tras la incorporación al expediente del correspondiente acta y de la proposición de trazado, se acordará un periodo de información pública, anunciando en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablones de edictos del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, y en las dependencias de la propia Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente a la actuación anterior, el Ayuntamiento pondrá el expediente en conocimiento de los particulares, Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, organizaciones profesionales agrarias y ganaderas, organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el



correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del deslinde, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que se acordará previo informe de los servicios técnicos o jurídicos si las personas hubieran manifestado su disconformidad en el acto de apeo.

En Manilva, a 14 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Mario Jiménez Rodríguez.

6295/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MOLLINA

Edicto

Expediente número: 261/2020.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Provisión y nombramiento de Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0584, de fecha 7 de octubre de 2020, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mollina, se ha efectuado el nombramiento de don Francisco Padillo Pérez como Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Mollina, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mollina (Málaga), a 13 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, Eugenio Sevillano Ordóñez.

6156/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Ayudas destinadas a asociaciones con fines sociales, año 2020

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 8379, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES, AÑO 2020

BDNS (identif.): 528957.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528957>).

Primero. Beneficiarios

Serán beneficiarias de las ayudas las entidades de participación social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Torremolinos y que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal en la fecha de entrega de la correspondiente solicitud o en su defecto que las actuaciones que realicen repercutan a parte de la ciudadanía de Torremolinos y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo. Objeto

La presente tiene por objeto regular las subvenciones que se concedan a las asociaciones con fines sociales para la financiación de proyectos y/o actuaciones sociales y de interés público que se desarrollen en el ámbito de este municipio de Torremolinos o bien repercutan en su población.

Estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público y social y que tengan por finalidad:

- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en asuntos de interés general.
- Prevenir los problemas sociales, de asistencia y promocionar socialmente a las personas afectadas.
- Promover actuaciones conjuntas entre los distintos entes sociales.
- Favorecer el desarrollo de las redes sociales de apoyo.
- Estimular el voluntariado social.
- Impulsar la incorporación social de determinados colectivos o sectores de población.
- Abordar la exclusión social digital.
- Favorecer y facilitar la igualdad en el aprendizaje.
- Conocer la realidad social del "sinhogarismo" en el municipio de Torremolinos.
- Conformar una red amplia y diversificada capaz de dar respuesta a diferentes necesidades, generando oportunidades de inserción.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobación conjunta y publicación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas.



Cuarto. *Cuantía*

El importe destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 27.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos. La ayuda se concederá para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. *Plazo presentación solicitudes*

La modalidad de concesión será por concurrencia competitiva, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Torremolinos, 14 de octubre de 2020.

El Concejal Delegado del Área de Igualdad, Servicios Sociales, Vivienda y Vivero, Nicolás de Miguel Vélez.

6352/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Participación Ciudadana

Anuncio

En fecha 21 septiembre 2020, se dicto por el Alcalde-Presidente, Decreto número 5200/2020, para aprobar la relación actualizada de oficinas de asistencia en materia de registro y atención ciudadana.

Advertido error material en el citado decreto, y visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica:

“2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por el presente y en virtud de la potestad de organización prevista en el artículo 124.K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano competente por razón de la materia,

Acuerdo

Primero

Rectificar el error material detectado en el Decreto 5200/2020, de forma que:

Donde dice:

“I.2. OAMR Torre del Mar:

- Dirección: Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sita en calle Abuelo Manuel Azuaga, número 1, (29740), Torre del Mar.
- Teléfono: 952 540 471”.

Deberá decir:

“I.2. OAMR Torre del Mar:

- Dirección: Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sita en calle Abuelo Manuel Azuaga, número 1, (29740), Torre del Mar.
- Teléfono: 637 070 704”.

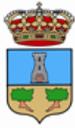
Segundo

Dese traslado de la presente resolución a los interesados y a los departamentos correspondientes.

Lo manda y lo firma, en Vélez-Málaga, a 6 de octubre de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

6376/2020



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación: 020.Positivo

Fecha Operación: 23/10/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES	Nº Operación : 2020 11002672
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Expediente : 2020 MC-00059
		Nº Aplicaciones : 1
		Oficina :
		Ejercicio : 2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020	IMPORTE
CL.ORGÁNICA :	
CL.ECONÓMICA :87000 PARA GASTOS GENERALES.	
APLICACIÓN : PARA GASTOS GENERALES.	572.000,00
IMPORTE (en letra): QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS	572.000,00
CÓDIGO PROYECTO:	
INTERESADO:	
TEXTO LIBRE	
MC-00059 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Nº de Operación: 2020 11002672	Aprobación: 3 - PLENO 11/09/2020
Sentado en Libro Diario de Contabilidad General. FECHA: 23/10/2020 Toma de razón.	
La Intervención	El Alcalde



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MC

Clave Operación: 020.Positivo

Fecha Operación: 23/10/2020

Contabilidad	SUPLEMENTOS DE CREDITO	Nº Operación: 2020 22021148
Presupuesto de Gastos		Nº Op. Anterior: 2020 11002672
Presupuesto Corriente		Nº Expediente.....: 2020 MC-00059
		Nº Aplicaciones.....: 7
		Ejercicio.....: 2020

PRESUPUESTO: 2020	Importe	Cuenta
Cl. Orgánica :		
Cl. Programa :		
Cl. Económica :		
Aplicación :MULTIAPLICACIÓN		
IMPORTE (en letra): QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS		572.000,00

Proyecto de Gasto:**Recurso de Financiación:** Reman. Tesorería (General)**Texto Libre:**

MC-00059 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Observaciones:Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha: 23/10/2020Resolución PUNTO 5 de PLENO
Fecha: 11/09/2020**La Intervención****El Alcalde**

Página 1 de 2

CVE: 07E4000F65F200S4P91B7L4J5

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHAROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 26/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/10/2020 14:22:44

EXPEDIENTE:: 2020MC-00059

Fecha: 02/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL



Contabilidad Presupuesto de Gastos	ANEXO	Clave Operación : 020.Positivo
Presupuesto Corriente		Fecha Operación..... : 23/10/2020
		Nº Operación : 2020 22021148
		Nº Op. Anterior : 2020 11002672
		Nº Expediente : 2020 MC-00059

	Aplicación	Importe	Cuenta
1	CL.ORG...: 03 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CL.FUN...: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL CL.ECON.: 22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO. PROYEC...: OP.ANTER.:	30.000,00	628
2	CL.ORG...: 03 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CL.FUN...: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL CL.ECON.: 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES PROYEC...: OP.ANTER.:	20.000,00	629
3	CL.ORG...: 05 PROTECCION CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CL.FUN...: 135 PROTECCIÓN CIVIL CL.ECON.: 22104 VESTUARIO. PROYEC...: OP.ANTER.:	4.000,00	628
4	CL.ORG...: 10 INFRAESTRUCTURAS CL.FUN...: 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CL.ECON.: 61900 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PROYEC...: OP.ANTER.:	50.000,00	232
5	CL.ORG...: 12 URBANISMO Y OBRAS CL.FUN...: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL CL.ECON.: 63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. PROYEC...: OP.ANTER.:	50.000,00	211
6	CL.ORG...: 16 SERVICIOS OPERATIVOS CL.FUN...: 171 PARQUES Y JARDINES CL.ECON.: 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES PROYEC...: OP.ANTER.:	400.000,00	629
7	CL.ORG...: 25 BIBLIOTECA Y HEMEROTECA CL.FUN...: 3321 BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ARCHIVOS CL.ECON.: 62500 MOBILIARIO Y ENSERES PROYEC...: OP.ANTER.:	18.000,00	216
	CL.ORG...: CL.FUN...: CL.ECON.: PROYEC...: OP.ANTER.:		
	CL.ORG...: CL.FUN...: CL.ECON.: PROYEC...: OP.ANTER.:		
	CL.ORG...: CL.FUN...: CL.ECON.: PROYEC...: OP.ANTER.:		
Nº Operación: 2020 22021148		TOTAL IMPORTE	572.000,00
Nº Expediente: 2020 MC-00059			

